

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

**Facultad de Economía y Negocios
Escuela de Diseño y Comunicación Visual**



“GUÍA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA”

Previa la obtención de los Títulos de:

**Diploma Superior en Contaduría Pública y Finanzas con aplicación a la
Informática**

Presentado por:

Ing. José Segundo Plúas Gutiérrez

Lcdo. Franklin Isidro Alume Cusme

Guayaquil – Ecuador

2011

DEDICATORIA

A todos los luchadores, que no se dejan vencer, que aunque caigan se vuelven a levantar para demostrar que todo es posible y que si se puede lograr lo que deseas.

Franklin Alume Cusme

José Plúas Gutiérrez

AGRADECIMIENTOS

Primero agradezco a Dios, por las fuerzas que me ha brindado no solamente en mis estudios sino durante toda mi vida. Ahora un agradecimiento especial para los seres más maravillosos que Dios me ha dado, ellos son Mis Adorados Padres que han sido la luz de mí vida en cada paso que he dado. También les agradezco a mis Hermanos y Amigos que siempre me han aportado su apoyo incondicional en todo momento, al amor de mi vida Priscila que me ha apoyado desde el comienzo de este diplomado para seguir luchando contra todo y lograr terminarlo con éxito y Finalmente a cada una de las personas que de una u otra manera han estado día a día brindándome su mano amiga para lograr cada uno de mis objetivos.

Franklin Alume Cusme

AGRADECIMIENTOS

A nuestro Padre Dios por acordarse de nosotros en todo momento, al culminar este Diplomado con bendiciones.

A mis padres y familia por poner su entera confianza en mí, aprendiendo de ellos que nada es imposible y que con perseverancia se llega siempre a la meta.

A todos los compañeros y amigos, que me brindaron su apoyo incondicional y su sincera amistad.

José Plúas Gutiérrez

TRIBUNAL DE GRADO

Mae. Ruth Matovelle
DIRECTORA DE LA ESCUELA

Msc. Marlon Manya
DIRECTOR DEL PROYECTO

DECLARACIÓN EXPRESA

La responsabilidad del contenido de este Proyecto de Grado, Corresponde exclusivamente a los autores; y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

José Plúas Gutiérrez

Franklin Alume Cusme

RESUMEN

En este documento pretendemos demostrar el desenvolvimiento del uso de la factura electrónica o e-factura en el Ecuador y en como ayuda a la tributación y a los personajes que intervienen en el acto de los tributos.

Empezara viendo los aspectos generales del uso de la factura electrónica los objetivos y ámbitos de aplicación de esta, se planteara los problemas existentes en cuanto al conocimiento de este tipo de documentos digitales, dando así una justificación del porqué de este tema.

En el segundo capítulo se estudiara los aspectos teóricos y legales de la factura electrónica, se hablara sobre las normas en la materia de facturas electrónica y las normas en materia de la firma electrónica, esto es en función de las dos partes que intervienen en este acto.

Para el capítulo 3 estaremos repasando los comparativos internacionales la evolución de la factura tradicional ala digital que se divide en dos fases, la firma y el documento digital es sí (factura) los beneficios de uso del documento factura digital y la aplicación en otros países que aplican el uso de la factura electrónica entre ellos en Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España y México.

En el capítulo 4 se develara la guía para el uso de facturación electrónica, se mostrara el proceso para la autorización para la emisión de los documentos electrónicos, y también el proceso para la obtención del certificado digital de firma electrónica.

Índice General

Dedicatorias	II
Agradecimientos	III
Tribunal de Grado	V
Declaración Expresa	VI
Resumen	VII
Índice General	VIII
Índice de Cuadros	X
Índice de Figuras	XI
CAPITULO 1	
1. ASPECTOS GENERALES	12
1.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.	13
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....	15
CAPITULO 2	
ASPECTOS TEÓRICOS Y LEGALES	16
2. ASPECTOS TEÓRICOS Y LEGALES	16
2.1. INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO.....	16
CAPITULO 3	
3. COMPARATIVO INTERNACIONAL	25
CAPITULO 4	
4. GUÍA PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	67

4.5.1 CONSIDERACIONES GENERALES	75
4.5.2 CARACTERÍSTICAS DE MEDIO MAGNÉTICO.....	77
4.5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTOS AUTORIZADOS A SER ENVIADA EN MEDIO MAGNÉTICO.....	79
4.5.4 DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN FORMATO XML CON FIRMA ELECTRÓNICA	80
4.5.5 CONTRIBUYENTES A NIVEL NACIONAL CON PERMISO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.....	81
4.6 FIRMA ELECTRÓNICA	81
4.7 SITUACIÓN ACTUAL Y SITUACIÓN FUTURA.....	85
4.8 ETAPAS DEL NUEVO ESQUEMA	87

Índice de Cuadros

Tabla 1. Autenticidad del Emisor, integridad del Documento.....	30
Tabla 2. Autorización para emitir Documentos	38
Tabla 3. Autorización de contribuyentes	44
Tabla 4. Entrega de información a la Administración tributaria.....	51
Tabla 5. Entrega de e-factura entre Emisor y Receptor	58
Tabla 6. Servicio de Consulta a los Contribuyentes	63

Índice de Figuras

Figura 1. Ventana del asistente para exportación de certificados	78
Figura 2. Ejemplo de formato XML de factura electrónica (DirecTV)	80
Figura 3. Certificado Digital de Firma Electrónica.....	82
Figura 4. Emisión del certificado de firma Electrónica	83
Figura 5. Token, dispositivo donde guarda la firma o Certificado Digital	84

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

Este capítulo comprende los aspectos considerados como generales para la elaboración de la metodología. Se divide en cinco secciones: En la primera sección se hace una breve introducción, luego se plantean los objetivos: general y específicos así como también el ámbito de aplicación. En la tercera sección se describe el planteamiento del problema y, finalmente en la cuarta sección se establece la justificación para la elaboración del presente trabajo.

La factura electrónica es considerada como el equivalente al documento o instrumento escrito en papel, nos permite probar, acreditar o hacer constar una cosa.

Para el libro EL COMERCIO de Carlos F. McHALE, define a la factura como la relación de los objetos o artículos comprendidos en una venta, remesa u otra operación de comercio, en la que se expresan en forma detallada el número, peso o medida, calidad y valor o precio de dichos objetos.

La definición indicada no se contrapone con la factura electrónica, al contrario incorpora las mismas características, pero agrega el concepto digital mediante el cual considera adicionalmente seguridad y, ahorros de tiempo, dinero y menor espacio de papeles.

En otros países de Latinoamérica y del resto del mundo se ha desarrollado la facturación electrónica logrando grandes beneficios para el contribuyente y para la Administración Tributaria.

El presente trabajo se sustenta en la descripción del proceso de Facturación Electrónica para que sirva para cualquier contribuyente, conocer qué es la factura

electrónica, porqué se origina, quién y cómo puede acceder a ésta y cuáles son los pasos a seguir para llegar a ella; como una guía capaz de que toda persona tenga a su alcance en forma comprensiva

1.1 OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.2.1. Objetivo General

Facilitar y contribuir con una Guía del proceso y desarrollo de la Facturación Electrónica al alcance y beneficio de los contribuyentes y la Administración Tributaria; es decir, enseñar el uso de la factura electrónica y dar el conocimiento de quienes pueden usarla, y como pueden utilizarla.

1.2.2. Objetivos Específicos.-

- Suministrar la información necesaria respecto al proceso de la Facturación Electrónica.
- Conocer los conceptos de lo que es una Factura electrónica
- Que el lector conozca los requisitos para la utilización de la factura electrónica
- Dar a conocer los beneficios y ventajas que da el uso de la factura electrónica
- Dar a conocer porque es necesario el uso de la firma electrónica en el uso de la factura electrónica para dar mayor autenticidad a esta e-factura
- Promover la aplicación de la Facturación Electrónica como elemento de optimización de la gestión de los contribuyentes y Administración Tributaria.

1.2.3. Ámbito de Aplicación.

El Servicio de Rentas Internas viene impulsando la Emisión de Documentos Electrónicos, entre estos la Facturación Electrónica; al momento algunas empresas han sido autorizadas por la Administración Tributaria, para emitir facturas y notas de crédito electrónicas en el país.

Así tenemos grandes contribuyentes que han implementado la Facturación Electrónica como Corporación Multigamma S.A. que tiene su jurisdicción en la ciudad de Portoviejo - Provincia de Manabí, la misma que se dedica a la actividad de diagnósticos médicos realizados en laboratorios; Movistar de la empresa Telefónica Ecuador; DirecTV; entre otros.

La empresa DirecTV inició a inicios del año 2011 con el sistema de la facturación electrónica, formando parte de una de las primeras empresas en brindar este servicio. En el mes de febrero el sistema estuvo listo para ser utilizado por los clientes, creando conciencia para que no se utilice la factura impresa, ayudando así en el cuidado del medio ambiente. Este sistema es autorizado por el Servicio de Rentas Internas, reduce costos y ahorra tiempo. La factura impresa tiene un costo de 50 centavos más IVA y la factura electrónica cuesta 20 centavos más IVA. Otro de los beneficios es la facilidad y comodidad para el cliente, al igual que el ahorro del espacio físico. También es más rápido y más seguro para crear un archivo digital y facilitar la declaración de impuestos.

Al momento la facturación electrónica de DIRECTV ha tenido una excelente acogida, contando con 5.600 clientes dentro del sistema.

El objetivo de este trabajo tiene aplicación a todos contribuyentes del país, sean estos grandes, pequeños y medianos; con la finalidad de que se conviertan en referente para los demás empresarios y contribuyentes del país; similar a los casos anotados al adherirse a esta nueva modalidad de emisión electrónica de documentos.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La falta de información acerca del uso de los diferentes tipos de documentos electrónicos, su uso apropiado y muchas veces el desconocimiento de cómo utilizarlos podría ser el motivo por el cual son pocas las empresas y personas naturales la que las aplican.

Hasta el presente se utiliza el tipo de facturas físicas y ya nos hemos adaptado a ellas, pero con los avances tecnológicos y con la necesidad de que todos los tramites empresariales se agilicen debemos de hacer uso de los nuevos recursos que nos aportan estos, uno de ellos es la factura electrónica y existe la necesidad de hacer conocer a todos su forma de uso y como poder realizar sus diferentes operaciones transaccionales de manera segura y amparada por la ley, garantizando que sean integrales, auténticas, verificables y por lo tanto únicas.

Bajo este contexto se plantea la propuesta de elaboración de una Guía que señale paso a paso el Proceso de Facturación Electrónica.

1.3 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.

Se pretende plantear una forma más fácil y didáctica del esquema propuesto por la Administración Tributaria con la cual se inicia y fortalece el comercio electrónico en el Ecuador con la finalidad de facilitar e impulsar el proceso de modernización ya que este nos permite mayores ventajas sobre las facturas físicas por lo que agiliza la conciliación contable, se simplifica el proceso de generación de comprobantes para efectos fiscales, el ahorro es mayor cuando se utilizan las facturas electrónicas, este puede ser visto desde cualquier navegador por el internet y el emisor y el receptor pueden almacenarlos de manera electrónica o como ellos necesiten hacerlo.

Las Facturas electrónicas tienen algunas ventajas y es por eso que se debería dar a conocer su uso a todas las personas que manejan sus transacciones mercantiles para facilitar el desarrollo de la misma.

CAPITULO 2

ASPECTOS TEÓRICOS Y LEGALES

2. ASPECTOS TEÓRICOS Y LEGALES

2.1. INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO.

El artículo 7 del Código Orgánico Tributario y el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, facultan al Director General del Servicio de Rentas Internas expedir mediante resoluciones, disposiciones generales y obligatorias necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentos.

Luego de esta introducción, se realiza la definición y otros aspectos teóricos de la Factura Electrónica. En la tercera sección se exponen las normas en materia de Facturación Electrónica, en el último apartado se desarrollan las normas en materia de Firma Electrónica.

2.2 ASPECTOS TEÓRICOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La facturación electrónica trata que todos los procesos contables y administrativos se lleven electrónicamente, es decir, que ya no se imprima un papel de factura. Con este sistema se evitan los problemas de la facturación manual. El proceso se hace más seguro y el gobierno y el Estado tienen más certeza de la veracidad de la información que se transmite ya que falsificar un documento electrónico es como sacarse siete veces seguidas la lotería, es decir la probabilidad es casi cero.

2.3 NORMAS EN MATERIA DE FACTURA ELECTRÓNICA.

2.3.1 Resolución N° NAC-DGERCGC09-00288 del Servicio de Rentas Internas

Desde el mes de Mayo de 2009, el Servicio de Rentas Internas de Ecuador implementa el uso de la factura electrónica (1). En uso de sus atribuciones legales el Servicio de Rentas Internas de Ecuador resuelve expedir las normas para la emisión

de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención como mensajes de datos (2).

La resolución es de carácter general y obligatorio, entrando en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial No. 585 del 7 de Mayo de 2009.

N° NAC-DGERCGC09-00288

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que, el numeral 2 del Art. 16 de la Constitución Política de la República señala que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, la disposición general novena de la “Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos”, en su glosario de términos define al “mensaje de datos” como “toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio”; y a la “factura electrónica” como “el conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes”;

Que, el Art. 48 ibídem establece que previamente a que el usuario exprese su consentimiento para aceptar registros electrónicos o mensajes de datos, debe ser informado clara, precisa y satisfactoriamente, sobre los equipos y programas que requiere para acceder a dichos registros o mensajes;

Que, el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención dispone que el Servicio de Rentas Internas deberá emitir resolución en la que se establezca los

términos y condiciones para la emisión de los documentos referidos en ese reglamento mediante modalidad electrónica;

Que, el Art. 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece que las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario;

Que, la utilización de servicios de redes de información e internet se han convertido en un medio para el desarrollo del comercio, la educación y la cultura;

Que, es conveniente impulsar el acceso de los sujetos pasivos a los servicios electrónicos y telemáticos de transmisión de información;

Que, es objetivo de la Administración Tributaria mejorar el control y cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA EMISION DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y COMPROBANTES DE RETENCION COMO MENSAJES DE DATOS.

Art. 1.- Los sujetos pasivos de tributos podrán emitir como “mensajes de datos” conforme la definición de la “Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos”, los siguientes comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención:

- a) Facturas;
- b) Guías de remisión;
- c) Notas de crédito;
- d) Notas de débito; y,
- e) Comprobantes de retención.

Los referidos documentos desmaterializados deberán contener toda la información que el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención establece para los documentos físicos, en lo que sea aplicable.

Art. 2.- Los sujetos pasivos que opten por la emisión de los mensajes de datos señalados en esta resolución, deberán solicitar al Servicio de Rentas Internas la autorización respectiva mediante el formulario dispuesto para el efecto en la página web institucional www.sri.gov.ec, mismo que podrá ser presentado vía electrónica o en cualquier oficina de la Administración Tributaria.

Los sujetos pasivos que soliciten la autorización antes referida deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Los sujetos pasivos autorizados para la emisión de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención en modalidad electrónica, deberán contar con autorización para la emisión de comprobantes impresos, para cuando por solicitud del adquirente o por cualquier circunstancia se requiera la emisión y entrega física de estos en lugar de la emisión del mensaje de

datos, caso en el cual, los comprobantes impresos deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

Art. 3.- La autorización para emitir los mensajes de datos a los que se refiere esta resolución se otorgará para períodos de un año, previa solicitud del sujeto pasivo que deberá contar con su firma electrónica vigente y válida para un período igual o mayor al de la indicada autorización. En los casos de renovación de la autorización o una nueva autorización por cambio de software, se podrá conceder autorización para un período menor a un año, que será igual al período de vigencia que le reste a la firma electrónica.

Cuando la firma electrónica o su certificado, se extinga, suspenda, revoque o por cualquier causa pierda validez, se suspenderá la autorización a la que se refiere este artículo. La Administración Tributaria recibirá la notificación de la entidad de certificación de información.

Las normas correspondientes a la autorización de emisión de documentos del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención son aplicables a la autorización señalada en este artículo.

Art. 4.- Los mensajes de datos señalados en la presente resolución deberán conservarse por el emisor y por el receptor en los archivos XML, que se pongan a su disposición en la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, firmados digitalmente y con su contenido original, de acuerdo al artículo 8 de la “Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos”, para lo cual, deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción.

Los sujetos pasivos autorizados deberán regirse para el reporte de secuencias iniciales y finales de los documentos autorizados y para el archivo de los mensajes de datos a los que se refiere esta resolución, a las normas establecidas por la Administración Tributaria para el caso de documentos emitidos por sistemas computarizados, particularmente a lo dispuesto en la Resolución NAC-DGER2006-650, publicada en el Registro Oficial N° 363 de 22 de septiembre del 2006 o aquella que la reforme o sustituya.

Art. 5.- Las condiciones para el otorgamiento de la autorización para emisión mediante “mensajes de datos” deberán mantenerse durante todo el tiempo que dure la autorización, pudiendo el Servicio de Rentas Internas realizar su comprobación en cualquier momento. El sujeto pasivo, de conformidad con la ley, permitirá dicha comprobación so pena de las sanciones que el Código Tributario y demás leyes establezcan.

Art. 6.- En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento de Aplicación y en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención.

***GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA LEY DE COMERCIO ELECTRÓNICO,
FIRMAS ELECTRÓNICAS Y MENSAJES DE DATOS: _***

*1) **Factura electrónica** es el conjunto de registros lógicos archivados en soportes susceptibles de ser leídos por equipos electrónicos de procesamiento de datos, que documentan la transferencia de bienes y servicios, cumpliendo los requisitos exigidos por las Leyes Tributarias, Mercantiles y más normas y reglamentos vigentes.*

*2) **Mensaje de datos** es toda la información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio.*

Acerca de XML, en Wikipedia: XML, siglas en inglés de eXtensible Markup Language ('lenguaje de marcas extensible'), es un metalenguaje extensible de etiquetas desarrollado por el World Wide Web Consortium (W3C). Es una simplificación y adaptación del SGML y permite definir la gramática de lenguajes específicos (de la misma manera que HTML es a su vez un lenguaje definido por SGML). Por lo tanto XML no es realmente un lenguaje en particular, sino una manera de definir lenguajes para diferentes necesidades. Algunos de estos lenguajes que usan XML para su definición son XHTML, SVG, MathML.

XML no ha nacido sólo para su aplicación en Internet, sino que se propone como un estándar para el intercambio de información estructurada entre diferentes plataformas. Se puede usar en bases de datos, editores de texto, hojas de cálculo y casi cualquier cosa imaginable.

XML es una tecnología sencilla que tiene a su alrededor otras que la complementan y la hacen mucho más grande y con unas posibilidades mucho mayores. Tiene un papel muy importante en la actualidad ya que permite la compatibilidad entre sistemas para compartir la información de una manera segura, fiable y fácil.

2.3.2 Circular No. NAC-DGECCG09-00006 del Servicio de Rentas Internas

Circular en la que se establece la forma en que los contribuyentes deberán presentar en cualquier proceso administrativo ante el Servicio de Rentas Internas, la información referente a los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención emitidos bajo la modalidad electrónica. Publicado en el Registro Oficial No. 617 de junio 22 de 2009.

2.3.3 Decreto Ejecutivo No. 430

El señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 430, publicado en el Registro Oficial No. 247 de julio 30 del 2010 se expidió el

REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.

La Disposición General Sexta del citado Decreto dispone: El Servicio de Rentas Internas podrá autorizar la emisión de los documentos referidos en el presente reglamento mediante mensajes de datos (modalidad electrónica), en los términos y bajo las condiciones que establezca a través de la resolución general que se expida para el efecto y que guardará conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Comercio Electrónico y su reglamento. Los documentos emitidos electrónicamente deberán contener y cumplir, en esa modalidad, con todos los requisitos que se establecen en este reglamento para aquellos documentos que se emitan de forma física, en lo que corresponda, constará con la firma electrónica de quien los emita y tendrán su mismo valor y efectos jurídicos.

2.4 NORMAS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA.

2.4.1 Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de datos.

Esta Ley 67 fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 557 del 17 de abril de 2002.

CAPITULO I DE LAS FIRMAS ELECTRONICAS

Art. 13.- Firma electrónica.- Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

Art. 14.- Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.

CAPITULO II DE LOS CERTIFICADOS DE FIRMA ELECTRONICA

Art. 20.- Certificado de firma electrónica.- Es el mensaje de datos que certifica la vinculación de una firma electrónica con una persona determinada, a través de un proceso de comprobación que confirma su identidad.

Art. 21.- Uso el certificado de firma electrónica.- El certificado de firma electrónica se empleará para certificar la identidad del titular de una firma electrónica y para otros usos, de acuerdo a esta ley y su reglamento.

2.4.2 Regulación No. 169-2008 del Directorio del Banco Central del Ecuador

Los certificados digitales de firma electrónica que emita el Banco Central del Ecuador como Entidad de Certificación de Información tienen tres niveles de firma y servirá para todo propósito, estos son:

1. Certificado de firma electrónica para persona natural
2. Certificado de firma electrónica para persona jurídica
3. Certificado de firma electrónica para funcionario público

Entiéndase por “servirá para todo propósito”, aquel certificado digital que puede ser utilizado para firmar digitalmente: correos electrónicos, facturas electrónicas, contratos electrónicos, ofertas de compras públicas, transacciones electrónicas, trámites tributarios electrónicos o cualquier otro tipo de aplicaciones donde se pueda reemplazar la firma manuscrita y se encuentre facultado para hacerlo dentro del ámbito de su actividad.

CAPITULO 3

COMPARATIVO INTERNACIONAL

3. COMPARATIVO INTERNACIONAL

3.1 INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO.

Una factura electrónica, también llamada comprobante fiscal digital, e-factura o efactura, es un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas tradicionales garantizando, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. La factura electrónica es, por tanto, la versión electrónica de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. Por su propia naturaleza, las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales.

La factura electrónica como evolución de la factura tradicional

Una factura es el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio, que afecta al obligado tributario emisor (el vendedor) y al obligado tributario receptor (el comprador). Tradicionalmente, es un documento en papel, cuyo original debe ser archivado por el receptor de la factura. Habitualmente el emisor de la factura conserva una copia o la matriz en la que se registra su emisión. La factura electrónica es el equivalente digital y evolución lógica de la tradicional factura en papel. A diferencia de esta, se emplean soportes informáticos para su almacenamiento en lugar de un soporte físico como es el papel.

En los países en los que la legislación lo admite, la validez de una factura electrónica es exactamente la misma que la de la tradicional factura en papel y gracias a la firma digital que incluye se garantiza su integridad y un alto nivel de trazabilidad, por lo que judicialmente es un documento considerado como vinculante y que no necesita de mayor prueba o confirmación que su propia existencia.

Aspectos generales

La factura electrónica es un tipo de factura que se diferencia de la factura en papel por la forma de gestión informática y el envío mediante un sistema de comunicaciones que conjuntamente permiten garantizar la autenticidad y la integridad del documento electrónico.

Una factura electrónica se construye en 2 fases:

Se crea la factura tal y como se ha hecho siempre y se almacena en un fichero de datos. Posteriormente se procede a su firma con un certificado digital o electrónico propiedad del emisor que cifra el contenido de factura y añade el sello digital a la misma.

- Al terminar obtenemos una factura que nos garantiza:
- Que la persona física o jurídica que firmó la factura es quien dice ser (autenticidad) y
- Que el contenido de la factura no ha sido alterado (integridad).

El emisor envía la factura al receptor mediante medios electrónicos, como pueden ser CDs, memorias Flash e incluso Internet. Si bien se dedican muchos esfuerzos para unificar los formatos de factura electrónica, actualmente está sometida a distintas normativas y tiene diferentes requisitos legales exigidos por las autoridades tributarias de cada país, de forma que no siempre es posible el uso de la factura electrónica, especialmente en las relaciones con empresas extranjeras que tienen normativas distintas a la del propio país.

Los requisitos legales respecto al contenido mercantil de las facturas electrónicas son exactamente las mismas que regulan las tradicionales facturas en papel. Los requisitos legales en relación con la forma imponen determinado tratamiento en aras de garantizar la integridad y la autenticidad y ciertos formatos que faciliten la interoperabilidad.

Existen algunas normativas internacionales aplicables de forma general a la factura electrónica, aunque las Naciones Unidas, a través de UN/CEFACT han publicado recomendaciones tales como UNeDocs que definen plantillas para las facturas impresas y formatos EDI y XML para las modalidades electrónicas. En Europa, la facturación electrónica se regula en la Directiva 115/2001, que debía ser adoptada en cada país antes del 31 de diciembre de 2003.

Hoy día la organización GS1 (antes EAN/UCC) a nivel mundial ha organizado comités internacionales de usuarios de 108 países miembro, para conformar las guías de facturación electrónica estándar a nivel mundial.

La factura electrónica permite que instituciones, empresas y profesionales dejen atrás las facturas en papel y las reemplacen por la versión electrónica del documento tributario. Tiene exactamente la misma validez y funcionalidad tributaria que la factura tradicional en papel. Todo el ciclo de la facturación puede ser administrado en forma electrónica.

Beneficios

Dependiendo del tamaño de las empresas y el volumen de su facturación, el ahorro en concepto de emisión y gestión de facturas (emisión, envío, recepción, almacenaje, búsqueda, firma, devolución, pago, envío, etc.) puede fluctuar entre el 40% y el 80%. Entre los motivos que hacen posible este ahorro se encuentran:

- Conservación del medioambiente y por ende del Planeta, al no destruir árboles para la elaboración de papel.
- Facilidades a los contribuyentes.
- Oportunidad en la información, tanto en la recepción como en el envío.
- Ahorro en el gasto de papelería.
- Facilidad en los procesos de auditoría.
- Mayor seguridad en el resguardo de los documentos.
- Menor probabilidad de falsificación.
- Agilidad en la localización de información.

- Eliminación de espacios para almacenar documentos históricos.
- Procesos administrativos más rápidos y eficientes.

Por otro lado, una vez que las empresas empiecen a operar con esta tecnología, se verán incentivadas a digitalizar otros documentos, logrando eficiencia y ahorro en otras áreas de la empresa. El control tributario se incrementa con la factura electrónica, ya que permite un mayor control del cumplimiento tributario y simplificación de la fiscalización.

El presente capítulo se encuentra dividido en 3 secciones. Luego de ésta primera sección, se expone la aplicación de la Factura Electrónica por otros países y finalmente la aplicación por parte del Ecuador.

3.2 APLICACIÓN POR OTROS PAÍSES QUE APLICAN LA FIRMA ELECTRÓNICA.

Sobre la base de la reunión del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias en el 2010, se encuentran los aspectos más importantes a considerar por cada país.

3.2.1. Autenticidad del emisor e Integridad de los documentos

En cualquier modelo de facturación electrónica que se implemente se hace necesario incorporar un mecanismo que permita asegurar la autenticidad del emisor, así como la integridad de las facturas electrónicas emitidas.

Una forma de asegurar la autenticidad del emisor y la integridad de los documentos es la utilización de certificados digitales y la incorporación de firma digital en los documentos electrónicos de facturación. La técnica criptográfica de firma digital permite garantizar que el autor de un documento o texto es quién dice ser, además de garantizarle al receptor que el documento no ha sufrido alteraciones desde que fue firmado. La Infraestructura de Clave Pública, PKI (Public Key Infrastructure) es la plataforma que permite generar firmas digitales sobre un determinado texto. La firma digital consiste en la encriptación con llave privada del

extracto de un determinado texto. Utilizándose una llave pública, asociada a esa llave privada, el receptor de dicho documento puede proceder a la revisión de dicha firma.

Es importante para el receptor de un documento o mensaje asegurarse de que la clave pública del emisor es auténtica, de otra forma podría ser vulnerable la comunicación. Esto se suele asegurar a través de entidades certificadoras de identidad digital, las que hacen entrega de los Certificados Digitales que vinculan al titular con su par de llaves, público – privado, y generan una cadena de confianza que permite certificar la autenticidad de las claves.

Las entidades certificadoras de identidad digital, pueden ser entidades privadas, certificadas por la Administración Tributaria u otro organismo estatal, que comercializan los certificados digitales.

Algunos países han optado por la alternativa de que los certificados digitales sean emitidos por algún organismo estatal como la entidad de registro civil e identificación, o por la misma Administración Tributaria.

Hay países donde sólo se generan certificados digitales para personas naturales y estas actúan en representación de las empresas. En otros países se genera certificados digitales también para empresas.

Algunas Administraciones Tributarias han optado por mecanismos alternativos para asegurar la autenticidad del emisor de los documentos y la integridad de los documentos.

Cómo han resuelto algunos países, que ya han optado por la Facturación Electrónica, el tema de la Autenticación del Emisor y Autenticidad de los documentos.

Brasil	<ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura de claves públicas de Brasil (ICP- Brasil)
Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de facturación electrónica utilizando certificados digitales y firma electrónica.
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • asegurar que los principios de autenticidad e integridad se cumplen en los términos señalados en la ley de comercio electrónico.
España	<ul style="list-style-type: none"> • Permite tres modos: <ul style="list-style-type: none"> • Mediante firma electrónica. • Mediante mecanismos de EDI (Electronic Data Interchange). • Cualquier otro modo. En este caso deberá ser autorizado previamente por la Agencia Tributaria.
México	<ul style="list-style-type: none"> • El Servicio de Administración Tributaria genera los certificados de Firma Electrónica Avanzada para personas físicas y personas morales

Tabla 1. Autenticidad del Emisor, integridad del Documento

BRASIL:

En Brasil, la Medida Provisional n° 2.200-2, del 24 de agosto de 2001 (MP 2.200/01), estableció la Infraestructura de Claves Públicas de Brasil (ICP-Brasil), con el objetivo de crear en el país una cadena de certificación digital, destinada a “garantizar la autenticidad, la integridad y la validez jurídica de los documentos en formato electrónico, de las aplicaciones de soporte y de las aplicaciones autorizadas que utilicen certificados digitales, como así también garantizar la realización de transacciones electrónicas seguras”. Es decir, estableció los medios y las reglas técnicas que deberán implementar las instituciones públicas y los organismos privados que buscan la validación jurídica de los documentos generados, transmitidos u obtenidos en forma electrónica.

La ICP-Brasil comprende la Autoridad de Gestión de Políticas, la Autoridad de Certificación Raíz (AC Raíz) y la Cadena de Autoridades Certificadoras (AC) y Autoridades de Registro (AR).

La Autoridad de Gestión de Políticas de ICP-Brasil es el Comité Gestor de ICP-Brasil (CG-ICP Brasil), encargado de dictar las normas técnicas y operativas de la autenticación digital. El Instituto Nacional de Tecnología de la Información (ITI), organismo federal bajo el ámbito de la Oficina Ejecutiva Presidencial, fue designado para actuar como Autoridad de Certificación Raíz (AC Raíz).

El ITI constituye la primera autoridad en la Cadena de Certificación Digital. Como la AC Raíz, el ITI es responsable por emitir, remitir, distribuir y revocar certificados de las Autoridades Certificadoras y por administrar la lista de esos certificados que hayan sido revocados. Otras responsabilidades incluyen la fiscalización y auditoría de la labor de las Autoridades Certificadoras y de las Autoridades de Registro, como así también de los prestadores de servicios aprobados por la ICP Brasil, conforme las directrices y normas técnicas establecidas por CG-ICP Brasil, además de otras atribuciones conferidas por la Autoridad Gestora de Políticas.

La AC-Raíz no emite certificados directamente para el usuario final. Con este fin, ha habilitado organizaciones públicas y privadas como Autoridades Certificadoras. Vale mencionar que la acreditación como AC supone el cumplimiento con requerimientos tecnológicos internacionales de muy alto nivel. Esto requiere cuantiosas inversiones en equipamiento, tecnología y programas para una seguridad total y un acceso veloz a la Internet.

Las siguientes organizaciones, entre otras, han sido designadas como Autoridades Certificadoras:

AC Presidência da República, AC Secretaria da Receita Federal do Brasil (RFB), AC Caixa (CEF), AC Serviço Federal de Processamento de Dados (SERPRO), AC SERASA y AC Certisign. Para mayor información, sírvase visitar: www.icpbrasil.gov.br o www.iti.gov.br.

Algunas AC se especializan en algún campo de acción específico, como es el caso de AC Serpro, que cubre el sector gubernamental, mientras que las AC Certisign y SERASA se focaliza en el mercado privado y público en general (aún que, a pesar de esta especialización, todas suministren certificados para empresas privadas y para la administración pública).

Base Legal de la Firma Digital:

Consideran-se documentos públicos o particulares, para todos los fines legales, los documentos electrónicos de que trata la MP 2.200/01, la cual tiene fuerza de ley gracias a la Enmienda Constitucional 32, de 11/09/2001. De acuerdo con la MP 2.200/01, las declaraciones existentes en los documentos electrónicos producidos con la utilización de proceso de certificación suministrado por la ICP-Brasil se presumen verdaderas en relación a los signatarios, en la forma del art. 219 del Código Civil de Brasil.

Norma del Certificado Digital:

X.509 versión 3, emitida por una Autoridad Certificadora de la Infraestructura de Claves Públicas de Brasil (ICP-Brasil), del tipo A1 o A3, debe contener el número CNPJ del propietario del certificado digital. Para la firma de mensajes, utilizar el certificado digital de la casa matriz o del establecimiento emisor de la NF-e. Para la transmisión, utilizar los certificados digitales de los responsables de la transmisión.

Norma de la Firma Digital:

XML Digital Signature, Enveloped, con certificado digital X.509 versión 3, clave privada de 1024 bits, y normas de criptografía asimétrica RSA, algoritmo de mensaje digest SHA-1 con utilización de transformaciones Enveloped y C14N.

CHILE:

En Chile se optó por implementar el sistema de Facturación Electrónica utilizando certificados digitales y firmas digitales como método de autenticar a los emisores y asegurar la integridad de los documentos. Se utilizan algoritmos de firma

SHA1+RSA y SHA1+DSA, y los certificados digitales utilizados (X509 versión 3) son comercializados por 5 entidades privadas que han sido acreditadas por el Servicio de Impuestos Internos. Estos son entregados sólo a personas naturales, las que operan en representación de los contribuyentes empresas o personas jurídicas, a través de la autorización que les confiere el representante legal de la empresa.

COLOMBIA:

En Colombia, se optó por dejar en libertad a los usuarios para utilizar cualquier tipo de tecnología en el proceso de facturación comprendiendo desde su expedición hasta su almacenamiento, siempre y cuando se garantice su autenticidad e integridad a lo largo del proceso.

Enmarcado lo anterior en el ámbito de la ley de comercio electrónico y el principio de neutralidad tecnológica, el reglamento se ajusta al mismo, siendo así como a través del decreto 1929 de 2007, se establece que los principios básicos de autenticidad e integridad se cumplen, si se satisface lo dispuesto en la Ley de Comercio electrónico al respecto.

En efecto, en Colombia la Ley 527 de 1999 constituye el marco general en materia de comercio electrónico y puesto que allí están dadas las definiciones y el alcance de los conceptos de autenticidad, integridad, originalidad y conservación, en las nuevas disposiciones se hace una remisión expresa para no contradecir ni reproducir lo ya establecido.

Dado que el sujeto que opta por facturar en forma electrónica debe cumplir esos requerimientos conforme a dichas normas, puede utilizar en forma libre los mecanismos que permitan garantizar esos principios, siendo preciso que el interesado certifique su proceso de facturación con normas de calidad de modo que a través de las mismas se asegure, que los principios respectivos están efectivamente incorporados y aplicados en su proceso de facturación. Aspecto que además constituye un elemento de competitividad frente a sus clientes.

En resumen, quien opte por facturar en forma electrónica, debe asegurar que los principios de autenticidad e integridad se cumplen en los términos señalados en la ley de comercio electrónico, a lo largo del proceso de facturación y específicamente en los procedimientos de expedición (generación y numeración), entrega, aceptación y conservación, incluyendo el procedimiento de exhibición, con la certificación ISO 9001: de 2000, o las normas que la sustituyan o adicionen, otorgada por organismos acreditados por la autoridad competente en Colombia para tal efecto. La autoridad certificadora debe establecer que efectivamente en el proceso de facturación se tienen implementados esos mecanismos, como garantía para las partes que intervienen en el mismo.

Debe precisarse que tratándose de la factura en Colombia, como regla general, entre los requisitos de la misma, no se encuentra el de la firma, así las cosas la factura electrónica conforme a la ley de comercio electrónico, no requiere el equivalente respectivo, sin perjuicio de que libremente se opte por se mecanismo para asegurar los principios de autenticidad e integridad, que en todo caso deben estar presentes a lo largo de todo el proceso de facturación.

ESPAÑA:

La normativa permite tres modos diferentes de asegurar la autenticidad e integridad de las facturas electrónicas:

1. Mediante firma electrónica.
2. Mediante mecanismos de EDI (Electronic Data Interchange).
3. Cualquier otro modo. En este caso deberá ser autorizado previamente por la Agencia Tributaria.

El modo más extendido en la actualidad es el de la firma electrónica. En concreto firma electrónica reconocida o avanzada. Los certificados electrónicos son emitidos por Autoridades de Certificación que pueden ser públicas o privadas, y nacionales o internacionales. En este segundo caso, se debe cumplir con lo que dice

la normativa en la Orden EHA 962/2007. Existe lo que se llama esquemas Voluntarios de Acreditación, que son listas de confianza, en las que pueden figurar los certificados electrónicos emitidos por Autoridades de Certificación públicas o privadas, si pasan unos controles. La Agencia Tributaria tiene su propia lista y en la práctica las empresas prefieren usar certificados que, aunque emitidas por Autoridades de Certificación privadas, figuren en tal lista.

Técnicamente, los anteriores certificado son X 509 versión 3, que cumplen con estándares RFC (Request for Comments del IETF: Internet Engineering Task Force) y de ETSI (European Telecommunications Standards Institute).

MÉXICO:

El Servicio de Administración Tributaria genera los certificados de Firma Electrónica Avanzada para personas físicas y personas morales.

El trámite es gratuito e integra un el proceso de acreditación de identidad duro que consiste en lo siguiente:

- Digitalización de documentos de identidad y/o constitución de la empresa.
- Fotografía del contribuyente o representante legal.
- Captura de huellas dactilares para verificar la no suplantación de identidad.
- Digitalización de firma autógrafa.

Las características de las firmas digitales son las siguientes:

- Claves de tipo RSA de 1024 bits.
- Clave pública bajo el estándar PKCS10 en formato DER.
- Clave privada se almacenará en un archivo configurado de acuerdo al estándar PKCS8 en formato DER.

Con el certificado de Firma Electrónica Avanzada se solicitan certificados de uso particular denominados certificados de sello digital los cuales son utilizados para el firmado de los Comprobantes Fiscales Digitales.

El certificado de sello digital, al ser idéntico en su generación a una Firma Electrónica Avanzada, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales.

Por consecuencia un Comprobante Fiscal Digital sellado digitalmente por el contribuyente tiene siguientes características:

- Es infalsificable.
- El sello digital de un Comprobante Fiscal Digital no es reciclable (es único por documento).
- Una cadena original de un Comprobante Fiscal Digital sellada digitalmente, que hubiese sido alterada es detectable.
- Una cadena original de un Comprobante Fiscal Digital sellada digitalmente no puede ser repudiada.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- MD5, que es una función hash (digestión o resumen) de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 16 bytes denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

En México sólo se sella o firma la Cadena Original y no el comprobante completo. Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del Comprobante Fiscal Digital, siguiendo para ello las reglas y la secuencia que el SAT especifica.

3.2.2. Autorización de contribuyentes

Se debe declarar cómo será el régimen de incorporación de los contribuyentes al sistema. Si será un sistema voluntario o si se hará obligatorio en algún plazo o para algunos contribuyentes, de acuerdo a su actividad por ejemplo.

También es muy importante especificar si los contribuyentes, al adscribirse al sistema electrónico de Facturación, pueden mantener un porcentaje de su facturación en el sistema tradicional de facturación en papel, o si deben operar en exclusividad en la modalidad electrónica de emisión.

Hay implementaciones donde al decidirse la empresa a emitir documentos electrónicos, debe conseguir la autorización de cada uno de sus clientes con los que operaría en esta modalidad electrónica, en otras, al emitir documentos electrónicos una empresa, sus clientes no adscritos al sistema pueden recibir la representación impresa del documento electrónico con la que operan como con un documento tradicional.

La Administración Tributaria podría optar por homologar los sistemas mediante el cual los contribuyentes generarán los documentos, o, si recibe los documentos, puede sólo cautelar que el formato de ellos sea el correcto.

Cómo han resuelto algunos países, que ya han optado por la Facturación Electrónica, el tema de la Autorización de Contribuyentes.

Brasil	<ul style="list-style-type: none"> • Como es obligatoria todos los contribuyente que practiquen actividades de industria o de venta por mayor deben utilizar la factura electronica, asi tambien todas las ventas a la administracion publica y la destina da para otra unidad de la Federacion
Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Autoriza a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que emiten los documentos en el formato estipulado. Para certificarlos y entregarles su autorización, operan previamente en un ambiente de certificación
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • Autoriza a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que emiten los documentos en el formato estipulado. Para certificarlos y entregarles su autorización, operan previamente en un ambiente de certificación
España	<ul style="list-style-type: none"> • La autorización, depende de si se trata de relaciones entre empresas (B2B) o entre empresas y administraciones públicas (B2A)
México	<ul style="list-style-type: none"> • En el esquema vigente, se puede optar por la emisión de este tipo de documentos, conforme a la capacidad administrativa y de infraestructura. No es necesario obtener una autorización del SAT, por lo que únicamente deben reunirse los requisitos establecidos para el efecto.

Tabla 2. Autorización para emitir Documentos

BRASIL:

En Brasil, la autorización de contribuyentes comenzó en 2006 con la adhesión voluntaria de las empresas que deseaban realizar consultas y solicitaban asistencia con respecto a ciertos requerimientos técnicos y tributarios. El Acuerdo SINIEF 05/2007, del 30 de Septiembre de 2005, autorizó a los estados y al Distrito Federal a establecer la obligatoriedad de la utilización de la NFe, mediante Protocolo ICMS.

De esta manera, a través de los Protocolo ICMS 10/07 y 42/09, la utilización de la Nota Fiscal Electrónica pasó a ser obligatoria, siendo que la obligación está dividida en ocho fases, de acuerdo con el producto o con las actividades desarrolladas por la empresa. Las tres primeras fases se iniciaron en abril y diciembre

de 2008 y en abril de 2009. Las próximas fases se iniciarán en septiembre de 2009 y en abril, julio, octubre y diciembre de 2010. Al final de las ocho fases, todos los contribuyentes que practican actividades de industria y/o de venta por mayor estarán alcanzados por la obligatoriedad, bien como todas las ventas para la Administración Pública o destinadas para otra unidad de la Federación. El proceso se encuentra más detallado en el capítulo XVII.

Debe mencionarse que las actividades concedidas de distribución de energía eléctrica o de servicios de comunicación utilizan otros documentos fiscales específicos (de acuerdo con el Convenio ICMS 115/03), y que las actividades de venta por menor son documentadas por cupón fiscal. De esta manera, en 2011 prácticamente no habrá más factura en Brasil que no sea electrónica, con la excepción de las salidas de producción primaria.

La obligatoriedad de la Nota Fiscal Electrónica enfrenta a las empresas con el desafío de adaptar sus sistemas de información para cumplir con los plazos legales exigidos. Para la mayoría de ellas, esto representa otra oportunidad de revisar y simplificar sus procesos operativos y administrativos, al tiempo que ganan mayor control interno y agilidad en sus negocios y reducen riesgos fiscales y operativos.

Como todo cambio amplio y complejo, este nuevo escenario fiscal plantea otro desafío adicional que, mediante gran esfuerzo y competencia, está aportando grandes beneficios a las empresas: mayor flexibilidad, seguridad y transparencia en las transacciones comerciales, simplificación de los procesos internos, mejoras en la logística operativa, incentivos al comercio electrónico y a la implantación de nuevas tecnologías, entre otros.

CHILE:

En Chile se implementó el sistema en 2003 y se mantiene como un sistema voluntario para los contribuyentes que postulan a él y son autorizados vía resolución del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Los contribuyentes, al ingresar al sistema, no están obligados a operar exclusivamente con documentos electrónicos y pueden seguir emitiendo documentos tradicionales en papel, lo que permite que se incorporen al sistema gradualmente de acuerdo con sus necesidades. Al emitir documentos electrónicos el contribuyente autorizado puede emitirlos para cualquiera de sus clientes. Si algún cliente no participa del sistema debe recibir una representación impresa del documento electrónico, no pudiendo exigir un documento tradicional.

En Chile se autoriza a los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que emiten los documentos en el formato estipulado. Para certificarlos y entregarles su autorización, operan previamente en un ambiente de certificación, en el que prueban sus documentos tributarios electrónicos y envían vía Internet, para su revisión, archivos con imágenes de las representaciones impresas de los documentos.

COLOMBIA:

En Colombia el uso de la factura electrónica es opcional. Quien opte por facturar en forma electrónica debe informar a la DIAN, esa decisión, debiendo obtener previamente la certificación de calidad de su proceso. Otro aspecto es la autorización de numeración.

En la práctica, existe entonces libertad para optar por la factura electrónica y quien decida hacerlo, debe informarlo a la DIAN a través de un formato establecido para tal efecto, bajo el supuesto que previamente ha certificado su proceso de facturación. Por lo tanto al presentar el informe respectivo, la administración tributaria verifica que se informe como mínimo lo siguiente:

El número y fecha de las certificaciones vigentes de calidad ISO 9001:2000 en el proceso de facturación, definido en el Decreto 1929 de 2007, precisando los procedimientos objeto de la certificación: expedición (generación y numeración), entrega, aceptación y conservación, incluyendo exhibición. Si este proceso lo presta

a en forma directa o a través de terceros, y en este último evento si los terceros prestan la totalidad o parte del proceso.

Cuando se requiera actualizar datos relativos a la certificación de calidad y/o datos relativos a los terceros que le prestan alguno o todos los servicios relacionados con el proceso de facturación, deberá diligenciarse y entregarse igualmente, el documento que dispuesto por la DIAN.

En el evento de no encontrarse satisfecha esta información, la DIAN cuenta con un término de 5 días para hacerlo saber al interesado quien podrá subsanar dentro de los 10 días siguientes.

Solamente una vez se haya presentado en debida forma el informe relativo a la decisión de facturar en forma electrónica, el interesado deberá obtener la autorización de numeración que se referirá más adelante, así como la clave técnica, elemento que permite junto con otros obtener el contenido técnico de control que debe ser incorporado en la factura electrónica.

La expedición de facturas electrónicas puede cesar porque lo solicita en un momento dado quien inicialmente había optado por esta forma de facturación o en algunos eventos, en forma oficiosa por la DIAN, como por ejemplo cuando se verifique que la información entregada por el obligado con el fin de informar el inicio o actualización de operaciones bajo la modalidad de factura electrónica no sea exacta o veraz; así mismo por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que corresponden al obligado que opte por facturar en forma electrónica conforme al Decreto 1929 de 2007, la presente Resolución y/o las normas que modifiquen o complementen dicha normativa.

En todo caso, la DIAN expide una resolución que puede ser objeto de un recurso de reposición.

ESPAÑA:

La autorización, depende de si se trata de relaciones entre empresas (B2B Business To Business) o entre empresas y administraciones públicas (B2A Business To Administration) en relaciones empresas privadas pueden usar el medio que quieran: electrónico, en papel o híbrido (parte en papel y parte en electrónico) Para que una empresa (proveedor que emite factura) pueda facturar electrónicamente a otra (cliente que recibe la factura) necesita el consentimiento expreso de su cliente. Este consentimiento puede darse por cualquier modo (oral, escrito) La Administración Tributaria no tiene que ser avisada de ello.

En relaciones entre empresas y administraciones públicas. El sistema será obligatorio para aquellas empresas que quieran contratar con el sector público a partir de agosto de 2009. Su facturación debe ser desde entonces, con el sector público, sólo electrónica.

MÉXICO:

En nuestro país, la legislación fiscal considera la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales como un esquema opcional para los contribuyentes. Actualmente, se cuenta con una propuesta de reforma que de aprobarse por el Congreso, la emisión de comprobantes digitales se hará obligatoria para los contribuyentes a partir del mes de julio del 2010.

En el esquema vigente, se puede optar por la emisión de este tipo de documentos, conforme a la capacidad administrativa y de infraestructura. No es necesario obtener una autorización del SAT, por lo que únicamente deben reunirse los requisitos establecidos para el efecto entre los que encontramos los siguientes:

- Tramitar electrónicamente el certificado para el uso de los sellos digitales.
- Solicitar electrónicamente los rangos de folio que asignará de forma automática a los comprobantes.

Los contribuyentes que optan por la emisión de comprobantes digitales no pueden seguir emitiendo comprobantes impresos, salvo en los casos previstos por la norma, como lo es dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales a través de un Contador Público Registrado, en cuyo caso estarán obligados a reportar mensualmente la información relativa a los comprobantes emitidos en ambas modalidades.

El contribuyente receptor de Comprobantes Fiscales Digitales puede optar por recibirlos electrónicamente en formato XML o una representación impresa del mismo.

3.2.3. Autorización para emitir documentos

Además de autorizar al contribuyente para la emisión electrónica, la mayoría de las Administraciones Tributarias ha optado por autorizar la emisión de determinados documentos. Se puede autorizar a las empresas y estas pueden emitir libremente una vez autorizadas, se puede autorizar la emisión de documentos por un determinado rango de folios de documentos, o se puede autorizar la emisión documento por documento, contando previamente con la información completa de él.

Cómo han resuelto algunos países, que ya han optado por la Facturación Electrónica, el tema de la Autorización para emitir documentos.

Brasil	<ul style="list-style-type: none"> • Para poder emitir NF-e el contribuyente debe ser “credenciado”, es decir, acreditado como emisor de NF-e
Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Deben solicitar autorización para la emisión de un determinado rango de folios de documentos. Esto se realiza vía Internet y se entrega la autorización de emitir un determinado rango de folios para un tipo de documento a través de un archivo que se descarga de la página Web del SII.
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • La administración tributaria tiene establecida como requisito general de facturación, la autorización de numeración, que tiene por objeto llevar un registro del rango de números autorizados que a su vez constituye un mecanismo de control. En la factura debe estar incorporado el número de resolución que autoriza la numeración.
España	<ul style="list-style-type: none"> • No es necesario contar con la autorización previa de la Administración Tributaria, ni para emitir las en electrónico, ni para emitir ciertos rangos. • La única autorización es la de las partes implicadas.
México	<ul style="list-style-type: none"> • Sólo se aprueban folios genéricos para Comprobantes Fiscales Digitales en general. La aplicación que les da cada contribuyente, se regula a través de un atributo que identifica si el comprobante representa un ingreso o una deducción para el emisor, y es responsabilidad de este, darle cumplimiento a las normas.

Tabla 3. Autorización de contribuyentes

BRASIL:

Para poder emitir NF-e el contribuyente debe ser “credenciado”, es decir, acreditado como emisor de NF-e.

El proceso de acreditación comprende básicamente la capacitación del contribuyente en temas relativos a la Tecnología de la Información. Más precisamente, esta capacitación trata de como:

- Establecer conexiones seguras con la Secretaría de Hacienda (Sefaz)
- Montar archivos en el formato XML

- Agregar firma digital a archivos XML
- Consumir los servicios Web (Web Services) expuestos por la administración tributaria

Con esa finalidad, las administraciones tributarias ponen a disposición de sus contribuyentes dos ambientes:

Ambiente de homologación: para testes, tiene el objetivo de permitir verificar si el sistema del contribuyente tiene capacidad de comunicarse de manera correcta con el sistema de la Sefaz.

Las NF-e emitidas en este ambiente no tienen valor como documento fiscal, pero se exige desde ya la utilización de un certificado digital emitido en la cadena de certificación de la ICPBrasil.

Ambiente de producción: dónde son efectivamente emitidas las NF-e, con valor fiscal y jurídico para todos los fines.

El proceso burocrático es muy sencillo, dónde el contribuyente informa para la administración tributaria que desea pasar a emitir NF-e. A partir de esta información, la Sefaz permite que este contribuyente tenga acceso al ambiente de homologación. Cuando el contribuyente esté satisfecho con su aplicación y tenga confianza de que está plenamente capacitado, deberá informar a la Sefaz, cuando entonces le será permitido el acceso al ambiente de producción, y este contribuyente gana la situación de “credenciado”, u acreditado como emisor de NF-e.

El proceso descrito vale para cuando el contribuyente todavía no esté alcanzado por la obligatoriedad de uso (vea Capítulo XVII, “Estrategia de Implementación”). Un cierto número de días (por ejemplo, 45) antes que empiece una fase de la obligatoriedad la Sefaz abre el ambiente de homologación para todos los contribuyentes que estarán alcanzados en esta fase. Un poco más tarde (por ejemplo, 30 días antes del inicio de la fase) también el ambiente de producción se

abre para esos contribuyentes. Eses plazos varían de acuerdo con la unidad de la Federación dónde se encuentre establecido el contribuyente.

Eso se hace de manera a permitir que mismo aquellos que no tengan tomado ninguna acción para iniciar a utilizar la NF-e puedan emitir NF-e, desde que para eso utilicen el programa emisor de NFe puesto a disposición de todas las empresas del país en el Portal Nacional de la NF-e (vea Capítulo XV, “Sistema Disponible para Pequeñas Empresas”).

Si la empresa decide por utilizar el programa emisor puesto a disposición por el fisco, no necesitará tiempo de testes, ya que el programa cumple con todas las exigencias relativas a el uso de los servicios web relativos a la NF-e. Lo mismo se aplica para aquellos que deciden comprar o contratar soluciones en el mercado, pues se supone que estas soluciones ya tengan sido largamente testadas y aprobadas por quienes las fornezan.

CHILE:

En Chile existe gran variedad de documentos tributarios y se autoriza la emisión electrónica de la mayoría de ellos: Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito, Guías de Despacho, Facturas y Notas de Exportación, Boletas de Venta (venta a consumidores finales), Facturas de compra (facturas que entrega el comprador al vendedor cuando este no tiene facturas o está obligado a cambio de sujeto de IVA), etc.

Los contribuyentes autorizados a operar en el sistema deben solicitar autorización para la emisión de un determinado rango de folios de documentos. Esto se realiza vía Internet y se entrega la autorización de emitir un determinado rango de folios para un tipo de documento a través de un archivo que se descarga de la página Web del SII. La mayoría de estos documentos deben ser enviados al Servicio de Impuestos Internos (SII) vía Internet, en paralelo a su entrega al cliente.

Adicionalmente los contribuyentes, al implementar el sistema, envían mensualmente su información electrónica de compras y ventas (Libros de compra y venta) en formato electrónico, eximiéndose así de mantener esta información impresa.

También existe la posibilidad de incorporar otros libros contables y auxiliares de la contabilidad en forma electrónica, como el Libro Diario, Mayor, Balance etc. De estos libros se debe enviar al SII un resumen anual firmado digitalmente y el SII se reserva el derecho de solicitarlos en detalle.

COLOMBIA:

Adicionalmente al informe que entrega el interesado que opta por facturar en forma electrónica, la administración tributaria tiene establecida como requisito general de facturación, la autorización de numeración, que tiene por objeto llevar un registro del rango de números autorizados que a su vez constituye un mecanismo de control. En la factura debe estar incorporado el número de resolución que autoriza la numeración. La administración lleva un control de los distintos rangos autorizados, esto podría permitir, entre otros aspectos, establecer casos de doble facturación.

Dicho número obedece entonces, a un sistema de numeración consecutivo autorizado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y corresponde al mismo autorizado para la factura por computador.

Dado que en Colombia existe la factura por computador, la factura física y la factura electrónica, cuando un interesado facture en forma electrónica y por computador la numeración será compartida dado que estas facturas comparten el origen. La factura en papel tendrá asignados otros rangos. Pueden coexistir las distintas formas facturación.

Luego, para el caso específico de la persona natural o jurídica que opte por facturar en forma electrónica, una vez informe en debida forma su decisión en tal sentido, deberá solicitar autorización de numeración a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando el o los rangos a utilizar.

Una vez la DIAN autorice a través de resolución la numeración para facturar en forma electrónica, deberá utilizarse, para facturar en forma electrónica para quienes opten exclusivamente por esta forma de facturación o para facturar en forma electrónica y para expedir facturas por computador.

La autorización tiene una vigencia de dos años.

Cuando el interesado requiera un nuevo rango de numeración o la habilitación de un sobrante por el vencimiento del término de dos años desde la autorización de numeración, se deberá elevar la respectiva solicitud.

La solicitud de numeración tiene establecido un procedimiento, que aplica para todas las formas de facturación (física, electrónica y por computador) que en todo caso es muy ágil, a menos que se detecten inconsistencias que den lugar al rechazo de la solicitud como cuando se establecen rangos cruzados y deficiencias en la presentación de la solicitud de autorización. En estos casos el interesado puede recurrir la decisión.

Cuando la decisión frente a la solicitud es favorable, se expide efectivamente la resolución de numeración autorizando los rangos correspondientes. Según se indicó, el número de resolución de autorización debe ser incorporado a la factura.

ESPAÑA:

Sólo se autoriza a las empresas y estas emiten libremente una vez autorizadas.

La factura, en el caso de la normativa española y europea, es aquel documento que empresarios o profesionales están obligados a expedir y conservar por las operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional. Ello abarca a algunos de los documentos de ventas antes citados, pero no a otros.

No es necesario contar con la autorización previa de la Administración Tributaria, ni para emitirlas en electrónico, ni para emitir ciertos rangos. La única autorización es la de las partes implicadas.

Para más información al respecto, ver el punto: “Autorización de contribuyentes”

MÉXICO:

Si bien en la legislación fiscal mexicana sólo se contempla la figura de comprobante fiscal de manera general, en el ámbito comercial atendiendo a la actividad que da origen al comprobante, se utilizan facturas, recibos de honorarios, recibos de arrendamiento, notas de crédito, de cargo, recibos de pago, recibos de donativos, etc.

Esta clasificación comercial se integra a lo fiscal en la parte de la comprobación tradicional (en papel) y de esta forma el SAT lleva el control de folios por tipo de comprobante.

No obstante, en el ámbito digital, no se realizan clasificaciones por tipo de comprobante; sólo se aprueban folios genéricos para Comprobantes Fiscales Digitales en general. La aplicación que les da cada contribuyente, se regula a través de un atributo que identifica si el comprobante representa un ingreso o una deducción para el emisor, y es responsabilidad de este, darle cumplimiento a las normas.

Respecto del resto de los documentos de la contabilidad, es requisito que los emisores de comprobantes digitales, la lleven en medios electrónicos.

3.2.4. Entrega de información a la Administración Tributaria

En cuanto a cómo se entregará la información a la Administración Tributaria, es necesario definir si se recibirán todos los documentos completos o sólo reportes o resúmenes periódicos en referencia a ellos. Si se reciben los documentos completos se debe especificar la oportunidad en que deben entregarse a la Administración Tributaria: en el momento de emisión o con posibilidad de dilación en la entrega. También es necesario definir los algoritmos de validación de la documentación que se reciba en la Administración Tributaria.

El recibir los documentos en la Administración Tributaria presenta la ventaja de que es posible realizar las revisiones necesarias sin necesidad de solicitar posteriormente documentación al contribuyente.

Cómo han resuelto algunos países, que ya han optado por la Facturación Electrónica, el tema de la entrega de información a la Administración Tributaria.

Brasil	<ul style="list-style-type: none"> •El modelo adoptado por las administraciones tributarias brasileñas prevé la entrega “anticipada” de información al fisco, en base al hecho de que cada documento emitido es autorizado antes de que la mercadería abandone el establecimiento comercial.
Chile	<ul style="list-style-type: none"> •Se optó por recibir todas las facturas electrónicas, y sus documentos asociados, en la Administración Tributaria. El contribuyente emite los documentos con folios del rango que le fue autorizado, en el formato estándar definido, y lo transmite al SII, en paralelo a su entrega a su cliente.
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> •Constituye uno de los elementos que permite asegurar a la DIAN el ejercicio de su función de control y Se entrega fundamentalmente un reporte consolidado donde presenta totalizada la información de las operaciones realizadas con cada adquirente, cada mes calendario, diferenciado por tipo de factura, según sean electrónicas o facturas que compartan con aquella el procedimiento de expedición (como las de computador). La DIAN define el contenido de los reportes y la especificación técnica para el efecto.
España	<ul style="list-style-type: none"> •Dependiendo del sector económico, cada mes o cada trimestre se remiten unos resúmenes de la información. Son los llamados Libros de IVA. A partir del año próximo tales Libros de IVA se harán por vía electrónica. Esta información será muy fácil de obtener electrónicamente si el obligado hace uso de la factura electrónica.
México	<ul style="list-style-type: none"> •El contribuyente emisor de comprobantes digitales, tiene la obligación de enviar mensualmente un reporte de los comprobantes emitidos en el mes inmediato anterior..

Tabla 4. Entrega de información a la Administración tributaria

BRASIL:

El modelo adoptado por las administraciones tributarias brasileñas prevé la entrega “anticipada” de información al fisco, en base al hecho de que cada documento emitido es autorizado antes de que la mercadería abandone el establecimiento comercial. Este proceso electrónico de emisión, transmisión y autorización es llamado “autorización de uso”.

La empresa emisora de NF-e genera un archivo electrónico en formato XML que contiene todas las informaciones de la operación comercial, juntamente con la

clave de acceso a esta NF-e. El archivo recibe la firma digital de acuerdo con las reglas de ICP-Brasil, para garantizar la integridad de los datos, la autenticidad del emisor y la eficacia de prueba del documento electrónico. La clave de acceso es formada por una secuencia de 44 caracteres numéricos, involucrando datos como número de la inscripción del contribuyente, fecha de emisión, número y serie de la NF-e, entre otros, y sirve como índice para que cualquier persona pueda consultar los datos de las NF-e en los sitios web de la Secretaría de Hacienda de la Unidad de la Federación del emitente o del Ambiente Nacional.

Para transmisión para la Secretaría de Hacienda (Sefaz), el contribuyente debe formar un lote que contenga hasta un máximo de 50 NF-e, desde que el tamaño total del archivo no supere la marca de los 500 kbytes. El tamaño normal observado en cerca de 230 millones de NF-e se encuentra en el rango de 6 a 10 kbytes para cada NF-e.

El proceso de autorización de uso está formado por un WebService asíncrono, o sea, el contribuyente utiliza el WebService de Recepción de Lote (expuesto por la Sefaz), recibiendo un protocolo que corresponde al lote que ha entregado para validación. Luego utiliza el WebService de Consulta de Procesamiento de Lote, de lo cual recibe los resultados correspondientes a aquella validación:

WebServices “Recepción de Lote” y “Consulta Procesamiento de Lote” (fuente: Manual de Integração – Contribuinte)

En condiciones normales de operación la suma de los tiempos (2), (5) y (6) no llega a un segundo, de manera que los únicos tiempos que pueden realmente interferir en el proceso de facturación del contribuyente son aquellos referentes a la comunicación de datos, es decir, los tiempos (1), (3), (8) y (10). Los tiempos (4) y (7) son internos del sistema del contribuyente.

La Secretaría de Hacienda valida aspectos formales del documento, cómo firma digital, esquema XML, numeración, entre otros, y, una vez que esos aspectos estén correctos, devuelve la Autorización de Uso individual para cada NF-e, la cual permite que sea despachada la mercancía.

Esta autorización de uso es individual para cada NF-e del lote, y es pasada para la empresa como parte de la respuesta del servicio “Consulta Procesamiento de Lote”.

Las NF-e que tienen su uso autorizado son transmitidas inmediata y automáticamente para el Ambiente Nacional, mantenido por la Secretaría Federal de Ingresos (Secretaria da Receita Federal do Brasil – RFB), que, así, almacena todas las NF-e autorizadas en el país. Si el destinatario de la operación está establecido en otra unidad de la Federación (UF), la NF-e también es inmediatamente transmitida para la Administración Tributaria de esta UF.

Incluso en casos de emisión en condiciones de contingencia, la entrega de las NF-e es obligatoria, una vez restablecidas las condiciones operativas normales.

CHILE:

En Chile se optó por recibir todas las facturas electrónicas, y sus documentos asociados, en la Administración Tributaria. El contribuyente emite los documentos con folios del rango que le fue autorizado, en el formato estándar definido, y lo transmite al SII, en paralelo a su entrega a su cliente. Los únicos documentos de los que se puede omitir su envío al Servicio de Impuestos Internos (SII), son las boletas de ventas electrónicas que son los documentos de venta que se utilizan para vender al consumidor final.

Se decidió recibir los documentos en el SII porque eso permite, por un lado la verificación de documentos para receptores o terceros y por otro permite diseñar variados procesos de revisión de la operación.

Aunque en la partida no se implementaron procesos de revisión sofisticados, que aprovecharan al máximo la información contenida en el detalle de las facturas, se juzgó que era conveniente partir con la exigencia máxima, en cuanto a entrega de información, que solicitar posteriormente aumentar la cantidad de información reportada al SII.

Adicionalmente, los contribuyentes que participan del sistema se eximen de entregar algunas declaraciones que son obligatorias para otros contribuyentes, esto en consideración a que ellos entregan su información de compras y ventas periódicamente al SII.

COLOMBIA:

La entrega de información constituye uno de los elementos que permite asegurar a la DIAN el ejercicio de su función de control.

Efectivamente, al establecer las obligaciones generales de los sujetos que opten por expedir factura electrónica y los adquirentes de las mismas, se encuentran entre otras, la de:

Entregar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el contenido y en las condiciones de tiempo, modo, lugar y especificación técnica que señale la DIAN, información relativa a:

Las facturas electrónicas expedidas, entregadas, aceptadas y conservadas, incluidas las anulaciones y notas crédito, cuando se trate del obligado a facturar y, las facturas electrónicas aceptadas y conservadas, cuando el adquirente pretenda soportar costos y deducciones.

Las facturas expedidas, generadas y numeradas por el sistema de facturación por computador incluyendo las notas crédito y anulaciones.

De acuerdo con lo anterior, la administración tributaria establece la información que debe entregar en forma periódica el obligado a facturar o el adquirente cuando deba hacerlo.

Quien opta por facturar en forma electrónica, entrega fundamentalmente un reporte consolidado donde presenta totalizada la información de las operaciones realizadas con cada adquirente, cada mes calendario, diferenciado por tipo de factura, según sean electrónicas o facturas que compartan con aquella el procedimiento de expedición (como las de computador). La DIAN define el contenido de los reportes y la especificación técnica para el efecto.

También se solicita información a los adquirentes a quienes se les haya facturado en forma electrónica siempre que pretendan hacer vales costos o gastos soportados en dichos documentos.

Se dejó también abierta la posibilidad de solicitar tanto a los sujetos que optan por facturar en forma electrónica como a los adquirentes, información detallada cuando la DIAN lo requiera, dejando establecidos los reportes en su contenido y especificaron técnica.

La persona natural o jurídica que opte por facturar en forma electrónica debe también presentar información relativa a los acuerdos para expedición y aceptación de facturas electrónicas, con el fin de mantener un registro vigente al respecto.

Para la presentación de la información, se encuentran previamente definidos los formatos así como las especificaciones técnicas de los mismos. La información que deben entregar quienes opten por facturar en forma electrónica como los adquirentes, se efectúa en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, haciendo uso de la firma digital, respaldada con certificado digital emitido por la DIAN.

La DIAN como entidad certificadora cerrada que es, emite en estos casos en forma gratuita el certificado digital para que utilizando el servicio disponible en su portal, se presente la información solicitada firmada en forma electrónica. Estos certificados se entregan a la persona natural quien puede cumplir obligaciones personales o en representación de otras personas naturales o jurídicas, situación que debe estar registrada en el RUT -Registro Único Tributario, que permite identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN.

ESPAÑA:

No es necesario remitir cada una de las facturas electrónica a la Agencia Tributaria. Lo mismo sucede en el mundo en papel.

Dependiendo del sector económico, cada mes o cada trimestre se remiten unos resúmenes de la información. Son los llamados Libros de IVA. A partir del año próximo tales Libros de IVA se harán por vía electrónica. Esta información será muy fácil de obtener electrónicamente si el obligado hace uso de la factura electrónica. Trata con ello de ser un aliciente más para que empresas privadas se facturen electrónicamente entre sí. Además, se pueden realizar controles a posteriori por parte de la Inspección de la Agencia Tributaria.

MÉXICO:

El contribuyente emisor de comprobantes digitales, tiene la obligación de enviar mensualmente un reporte de los comprobantes emitidos en el mes inmediato anterior. Este reporte incluye sólo algunos de los datos de cada comprobante.

La información que se solicita de cada comprobante es la siguiente:

1. Clave del RFC (registro) del contribuyente receptor del comprobante fiscal.
2. Serie y folio del Comprobante Fiscal Digital.
3. Número de la aprobación del folio.
4. Fecha y hora de expedición.
5. Monto de la operación.
6. Monto del Impuesto al Valor Agregado trasladado.

7. Estado de comprobante (activo o cancelado).

Estos datos combinados con otras fuentes de información, le permiten al SAT realizar análisis para identificar conductas de evasión fiscal, ya sea del emisor y/o receptor del comprobante.

La entrega del reporte mensual, se realiza por Internet en el servicio habilitado para ello dentro del Portal del SAT. La información va firmada digitalmente por el contribuyente y se valida la estructura de la misma antes de emitir un acuse que dé por cumplida la obligación.

En el caso de los contribuyentes que emiten a través de un proveedor autorizado, éste último les entrega el archivo con la especificación para que el contribuyente sólo lo firme y envíe al SAT.

Cuando un contribuyente emite de manera paralela comprobantes en el esquema tradicional (papel) por ser un contribuyente que dictamine sus estados financieros, debe incluir los mismos datos del comprobante en el reporte mensual.

3.2.5. Entrega de e-facturas entre emisor y receptor

La Administración Tributaria puede definir una modalidad de entrega de las facturas electrónicas entre emisor y receptor: esta puede ser la definición de la plataforma de entrega (correo, Web, servicios automáticos u otros) además de los protocolos y mensajería de intercambio.

Si el receptor no está autorizado en el sistema, el emisor le puede hacer entrega de una representación impresa de la factura electrónica, con la que él debe operar de la misma forma que lo hace con las facturas tradicionales. (NOTA: Lo anterior si se opta por esta alternativa, es decir la recepción de facturas en forma física y no electrónica, para algunos eventos.)

Cómo han resuelto algunos países, que ya han optado por la Facturación Electrónica, el tema de la entrega de facturas entre emisor y receptor.

Brasil	<ul style="list-style-type: none"> • Es obligación del remitente enviar la NF-e para el destinatario. Deberá montar un archivo XML especial, llamado "Proc", con la siguiente estructura: • Formato del archivo "Proc": archivo XML de la NF-e - el archivo XML correspondiente a la autorización de uso, concedida por la Secretaría de Hacienda.
Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Se estableció que la plataforma mínima de entrega de documentos de facturación electrónica es el correo electrónico. • Entre dos contribuyentes que participan del sistema o en una comunidad de ellos, pueden acordar una plataforma diferente de intercambio de documentación.
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • La entrega de facturas entre el sujeto que opta por facturar en forma electrónica y el adquirente es un tema que se define entre las partes que intervienen en la operación comercial. • Los acuerdos para la expedición y aceptación de facturas electrónicas que deben suscribirse entre quien opta por facturar en esta forma y el adquirente
España	<ul style="list-style-type: none"> • Depende del ámbito de la facturación electrónica. • No hay una modalidad predefinida a usar obligatoriamente. • Relaciones privadas entre empresas será la que acuerden entre las partes. • Administración pública la mayoría está optando por usar Servicios Web.
México	<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de un formato estándar. • El medio de entrega es flexible siendo el único requisito que el contribuyente emisor genere y resguarde los archivos XML en sus sistemas y que se encuentren disponibles para la autoridad en caso de requerir alguna revisión. Así mismo, el contribuyente receptor puede exigir obtener el comprobante en su expresión digital, en expresión impresa o ambas según le convenga.

Tabla 5. Entrega de e-factura entre Emisor y Receptor

BRASIL:

Es obligación del remitente enviar la NF-e para el destinatario. Para tal, deberá montar un archivo XML especial, llamado "Proc", con la siguiente estructura:

Formato del archivo "Proc" (fuente: Manual de Integração – Contribuinte)

Como se puede ver, el archivo “Proc” está formado por la yuxtaposición del archivo XML de la NF-e con el archivo XML correspondiente a la autorización de uso, concedida por la Secretaría de Hacienda.

El modelo establecido no incluye una forma estándar de cómo el archivo “Proc” debe ser enviado.

El adquirente de las mercaderías tiene derecho a recibir el documento electrónico, pero el modo en que éste es entregado o puesto a su disposición es acordado entre el receptor y el proveedor de las mercaderías. El mercado elige entre los diversos modos disponibles, tales como correo electrónico, EDI, redes VAN, descargas del portal web del emitente, carga en el portal web del destinatario, envío de medio físico (CD, flash memory,...), entre otros.

Como el documento obedece a normas de contenido, los receptores de NF-e se benefician significativamente de menores costos de digitalización y de mejores procesos de negocios.

CHILE:

El hecho de que en Chile se haya definido el formato de un documento estándar posibilita que los contribuyentes, dado que operan con el formato estándar utilizado por todos, puedan hacer un buen uso de los documentos recibidos en cuanto a ingresarlos directamente a sus sistemas de facturación, evitando su digitación, y posibilitando cuadraturas con órdenes de compra, y otros procesos.

Se estableció que la plataforma mínima de entrega de documentos de facturación electrónica es el correo electrónico. Sin embargo, entre dos contribuyentes que participan del sistema o en una comunidad de ellos, pueden acordar una plataforma diferente de intercambio de documentación.

Está definido el protocolo de intercambio de mensajería electrónica entre contribuyentes y todos los mensajes de intercambio de documentación, todos ellos

formato XML y firmados digitalmente: acuse de recepción del documento electrónico, acuse recibo de las mercaderías (exigido para el mérito ejecutivo de las facturas), rechazo comercial del documento, etc. Cuando se certifica a los contribuyentes para autorizarlos a ingresar al sistema también se verifica que utilicen adecuadamente estos mensajes de intercambio.

Cuando el receptor no está autorizado a operar en la facturación electrónica, el emisor le debe hacer entrega de una representación impresa de la factura electrónica con la que él opera de la misma forma que lo hace con las facturas tradicionales. Sin embargo, si el documento no se utiliza para respaldar el traslado de mercaderías, y el emisor obtiene la autorización de su cliente “no electrónico”, el emisor puede omitir la impresión y enviar la representación impresa por correo electrónico o poner el documento a disposición del cliente para ser consultado (y eventualmente pagado) por Internet.

COLOMBIA:

La entrega de facturas entre el sujeto que opta por facturar en forma electrónica y el adquirente es un tema que se define entre las partes que intervienen en la operación comercial.

Quien opta por facturar en forma electrónica debe tener claro que este documento se define como tal (como electrónico) cuando es generado, numerado, entregado, almacenado por y en medios y formatos electrónicos. Precisamente en los acuerdos para la expedición y aceptación de facturas electrónicas que deben suscribirse entre quien opta por facturar en esta forma y el adquirente, deben acordarse entre otros aspectos, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación y la tecnología de información usada.

En todo caso, la ley de comercio electrónico constituye el referente legal frente al tema de comunicaciones que debe tenerse en cuenta para el caso de la entrega de facturas electrónicas y su recibo.

ESPAÑA:

Depende del ámbito de la facturación electrónica. En relaciones privadas entre empresas no hay una modalidad predefinida que se tenga que usar obligatoriamente. Será la que acuerden entre las partes.

En el ámbito de la facturación a una administración pública, aunque a día de hoy no hay una modalidad de transmisión definida como obligatoria, la mayoría de las administraciones está **optando por usar Servicios Web**.

MÉXICO:

La existencia de un formato estándar para la generación de los comprobantes fiscales habilita el intercambio de información digital durante las transacciones de manera transparente, mediante los desarrollos y ajustes adecuados a los sistemas de control de cada contribuyente.

El medio de entrega es flexible siendo el único requisito que el contribuyente emisor genere y resguarde los archivos XML en sus sistemas y que se encuentren disponibles para la autoridad en caso de requerir alguna revisión. Así mismo, el contribuyente receptor puede exigir obtener el comprobante en su expresión digital, en expresión impresa o ambas según le convenga.

El SAT no establece normas para el esquema de comunicación entre clientes y proveedores.

3.2.6. Servicios de consulta a los contribuyentes.

La Administración Tributaria debe poner a disposición de los contribuyentes que facturan en forma electrónica, y de los ciudadanos en general, variadas consultas de acuerdo a la forma de operar en la facturación electrónica.

Puede ser necesario ofrecer consultas al registro de contribuyentes, por ejemplo, para chequear los contribuyentes autorizados en el sistema, o a los clientes a los que se puede emitir facturas.

Si los documentos son recibidos por la Administración Tributaria será necesario habilitar un servicio de consulta sobre los documentos recibidos. No deberían poderse exhibir libremente las facturas en poder de la administración tributaria, pero sí debería haber servicios que permitan a los ciudadanos verificar la validez de un documento recibido. También podría habilitarse una consulta que permita que los actores relacionados con cierto documento puedan consultar acerca de él, o una consulta que permita chequear qué documentos ha recibido la Administración Tributaria que mencione a cierto contribuyente como receptor u obligado a pago de una factura.

Si los documentos no son recibidos en la Administración Tributaria, pero se autoriza su numeración, deben habilitarse servicios que permitan chequear que cierto número de documento fue autorizado.

Es necesario regular el acceso a la información, identificando adecuadamente al consultante a través de algún método seguro de autenticación como identificación y clave o certificado digital.

Cómo han resuelto algunos países, que ya han optado por la Facturación Electrónica, el tema de los servicios de consulta a los contribuyentes que operan en la facturación electrónica.

Brasil	<ul style="list-style-type: none"> • Las consultas a las Notas Fiscales Electrónicas están disponibles tanto en los portales estatales cuanto en el nacional, en dos modalidades: • consulta completa – limitada a 180 días desde la fecha de emisión • consulta resumida – disponible para el año corriente y los cinco anteriores
Chile	<ul style="list-style-type: none"> • Se ofrecen consultas de los contribuyentes autorizados en el sistema de Facturación Electrónica, así como servicios de verificación de la validez y del contenido de los documentos electrónicos.
Colombia	<ul style="list-style-type: none"> • La DIAN, a través de su portal ofrece, entre otros, los siguientes servicios: • Consulta de: Normatividad, donde es posible ubicar la distinta normativa relacionada con la factura electrónica. Trámite de autorización de numeración. • Servicios informáticos electrónicos: servicios asociados a la asignación de cuenta para el ingreso a los servicios informáticos electrónicos que ofrece la DIAN
España	<ul style="list-style-type: none"> • Al no ser necesario remitir las facturas a la Administración Tributaria, ni tener que dar ésta el consentimiento mediante una numeración, no son necesarios los servicios de consulta de contribuyentes en lo que a facturación electrónica respecta. • Ecepcion: solo si es proveedor de la Administración para que el proveedor pueda ver el estado de tramitación de la factura.
México	<ul style="list-style-type: none"> • Validador de forma y sintaxis para la estructura de los Comprobantes Fiscales Digitales. • Verificador de unicidad en línea (también se ofrece la descarga del instalador).

Tabla 6. Servicio de Consulta a los Contribuyentes

BRASIL:

Las consultas a las Notas Fiscales Electrónicas están disponibles tanto en los portales estatales cuanto en el nacional, en dos modalidades:

- consulta completa – limitada a 180 días desde la fecha de emisión
- consulta resumida – disponible para el año corriente y los cinco anteriores

Ambas consultas exigen que el usuario brinde la clave de acceso a la NF-e.

También es posible realizar consultas “on line” sobre el estado y la validación de las NF-e, a través de un aplicativo visualizador de XML, multiplataforma y gratuito.

Otras modalidades de consulta incluyen:

- consulta sobre la lista de contribuyentes autorizados a emitir NF-e
- consulta sobre numeraciones canceladas de facturas de un determinado contribuyente
- Webservice para consulta y confirmación de la NF-e, para permitir la automatización del procesamiento de la NF-e por parte del contribuyente “destinatario” del documento
- Webservice para consulta de datos de registro de los contribuyentes y su situación, por emisores de NF-e que necesitan información actualizada respecto de los destinatarios de las mercaderías.

CHILE:

En Chile se ofrecen consultas de los contribuyentes autorizados en el sistema de Facturación Electrónica, así como servicios de verificación de la validez y del contenido de los documentos electrónicos. Estos no despliegan las facturas completas pero entregan, dados los datos relevantes de un documento, el diagnóstico de si este está recibido en el Servicio de Impuestos Internos (SII).

Esto entrega tranquilidad al contribuyente receptor de un documento electrónico. También hay servicios que permiten consultar el resultado de un envío de documentos al SII, así como el estado de la recepción de libros electrónicos de compra y venta. La mayoría de los servicios de consulta también están soportados por servicios automáticos en la Web.

COLOMBIA:

La DIAN, a través de su portal ofrece, entre otros, los siguientes servicios:

1. Consulta de:

- Normatividad, donde es posible ubicar la distinta normativa relacionada con la factura electrónica.

Trámite de autorización de numeración. A través de la opción “Servicios”, está completamente informado el trámite asociado a la solicitud de autorización de numeración.

2. Servicios informáticos electrónicos:

Desde dicha opción, es posible acceder a los servicios asociados a la asignación de cuenta para el ingreso a los servicios informáticos electrónicos que ofrece la DIAN y, la activación del mecanismo de firma digital, requeridos para el envío de información por quienes facturan en forma electrónica y los adquirentes.

Igualmente, el acceso al servicio de presentación de información por envío de archivos que deberá utilizarse con el fin de entregar los reportes de información establecidos para los sujetos que optan por esta forma de facturación y en los casos en los que procede la información por los adquirentes.

3. Otros.

De otra parte, a través de la Subdirección de Gestión y Asistencia al Cliente, la DIAN atiende y orientan en forma verbal y organiza, de ser necesario, encuentros con las personas y entidades interesadas en el tema para despejar dudas y orientar tanto desde el punto de vista normativo como técnico, coordinando para el efecto con las personas que soportan institucionalmente los distintos temas.

La Oficina Jurídica de la DIAN, por competencia, emite conceptos para dar solución a las dudas jurídicas en materia de factura electrónica, dichos conceptos están disponibles. Adicionalmente, se trabaja en un compendio de preguntas frecuentes sobre factura electrónica.

Está previsto que los asuntos relacionados con el al informe de inicio en factura electrónica, la solicitud de numeración y el cese en dicha modalidad de facturación se adelanten en forma física y en forma virtual una vez la DIAN los implemente.

ESPAÑA:

Al no ser necesario remitir las facturas a la Administración Tributaria, ni tener que dar ésta el consentimiento mediante una numeración, no son necesarios los servicios de consulta de contribuyentes en lo que a facturación electrónica respecta.

Otro tema diferente es si se trata de un proveedor de la Administración. En este caso, si se disponen de servicios de consulta electrónicos del estado de facturación, para que el proveedor pueda conocer en qué estado de tramitación está su factura. Se encuentra hoy en desarrollo y tendrá que estar operativo el año próximo.

MÉXICO:

La Administración Tributaria ha puesto a disposición de los contribuyentes los siguientes servicios de consulta y herramientas:

- Validador de forma y sintaxis para la estructura de los Comprobantes Fiscales
- Digitales.
- Verificador de unicidad en línea (también se ofrece la descarga del instalador). Esta aplicación permite verificar también la vigencia del certificado y su estado así como la validez del folio de un comprobante para comprobar su autenticidad.
- Adicionalmente, se cuenta entre los servicios disponibles, el de generación y emisión de CFD a través de un tercero autorizado: el Proveedor Autorizado de CFD cuyos servicios pueden ser contratados por contribuyentes que no cuenten con la infraestructura y capacidad informática para absorber los desarrollos requeridos o que teniéndola, simplemente consideren más práctico delegar esta actividad en un tercero.

CAPÍTULO 4

GUÍA PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

4. GUÍA PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

4.1 INTRODUCCIÓN AL CAPÍTULO.

El objetivo de la presente tesis es la de Facilitar y contribuir con una Guía del proceso y desarrollo de la Facturación Electrónica al alcance y beneficio de los contribuyentes y la Administración Tributaria. Como veremos a continuación los pasos para la Facturación de Firma Electrónica, son dos: a) Lograr del Servicio de Rentas Internas la Autorización para la Emisión Electrónica de Documentos y, b) Obtener el Certificado digital de Firma Electrónica de una Entidad de Certificación de Información de Confianza Acreditada como es el Banco Central del Ecuador.

4.2 APLICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL ECUADOR

4.2.1 Autenticidad del emisor e integridad de los documentos

En Ecuador, desde el año 2002 en que se publicó la Ley y el Reglamento de Comercio Electrónico se mantenía reuniones con las autoridades de telecomunicaciones para que aprueben una empresa o institución de Firmas y Certificados Digitales; no obstante, ante ésta espera, el Servicio de Rentas Internas decidió a finales del 2007 empezar con la implementación de un mecanismo de firma digital de documentos basado en un sistema de autogeneración de llaves públicas y privadas, implementados mediante GPG.

GPG es una implementación abierta del estándar OpenPGP de la IETF (Internet Engineering Task Force). Está disponible de manera libre y gratuita en el Internet y utiliza algoritmos criptográficos estándar y de uso libre.

Los pares de llaves públicas y privadas serán generados por cada contribuyente, y el Servicio de Rentas Internas únicamente registrará en sus Bases de Datos la llave pública del Contribuyente.

Adicionalmente, se firmará las llaves públicas de los Contribuyentes a manera de aval de la recepción de dicha llave pública.

Considerando que a partir del 08 de Octubre del 2008, en el Ecuador se acredita como Entidad de Certificación de Información al Banco Central del Ecuador, organismo público que actúa como tercero de confianza; se deja a un lado la autogeneración de llaves públicas y privadas; manteniendo únicamente el esquema de certificados digitales.

Se incorporó en el sistema de facturación, una nueva opción para que los contribuyentes registren por Internet las características de su software, el cual es verificado por auditores informáticos el esquema en conjunto, con el propósito de garantizar la oportunidad e integridad de la información, tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria; una vez verificado este esquema se elabora un informe que dictamina si es recomendable o no para emitir comprobantes de venta y retención de manera electrónica.

Si el informe es recomendable se procede a otorgar la autorización para que el contribuyente emita documentos electrónicos firmados digitalmente, cumpliendo los esquemas propuestos por el Servicio de Rentas Internas. La integridad de estos documentos faculta el Reglamento General a la Ley de Comercio Electrónico si es que estos documentos están firmados electrónicamente.

La verificación de la concordancia entre el emisor del mensaje de datos y su firma electrónica se realizará comprobando la vigencia y los datos del certificado de firma electrónica que la respalda.

4.2.2. Autorización de contribuyentes

Si un contribuyente quiere ingresar a la modalidad de emisión electrónica de comprobantes, ingresa la solicitud directamente por Internet con las características del sistema computarizado, se verifica el esquema completo en cuanto a veracidad, integridad y oportunidad de la información; si el informe es recomendable se procede con la autorización para que los contribuyentes emitan documentos electrónicos

La modalidad de emisión de documentos electrónicos puede ser adicional al mecanismo con el cuentan en la actualidad. A la fecha contamos con algunos contribuyentes que ya vienen emitiendo comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención de manera autoimpresa es decir por medio de sistemas computarizados.

Esta autorización es facultativa del Servicio de Rentas Internas, con lo cual si por algún evento amerita verificar el sistema computarizado, el contribuyente debe estar dispuesto a dicha verificación.

4.2.3. Autorización para emitir documentos

Los contribuyentes podrán emitir bajo la modalidad de documentos electrónicos después de haber obtenido su autorización: facturas, notas de venta, notas de crédito, notas de débito y comprobantes de retención.

Estos documentos emitidos electrónicamente deberán ser respaldados para el SRI en una trama XML cuya definición se encuentra a disposición de los contribuyentes. No se autorizan rangos para la emisión de documentos.

Los contribuyentes deberán estar sujetos a la normativa del Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente, las Resoluciones, Circulares, Procedimientos y Fichas Técnicas establecidas para el efecto.

4.2.4. Entrega de información a la Administración Tributaria

En el Ecuador al ser un proyecto nuevo la emisión de documentos electrónicos; los departamentos y áreas de control tributario han considerado que en una primera fase bastaría únicamente con la información que presentan los contribuyentes a través de los anexos transaccionales; donde se registra de manera detallada cada comprobante de venta, documento complementario y comprobante de retención por las compras y ventas realizadas.

Así también, la Administración Tributaria puede solicitar requerimientos de información en la cual únicamente se verificaría los reportes de ventas, compras; con totales sin impuestos y por impuesto; y un gran total de ventas con impuestos de manera diaria, semanal, quincenal o mensualmente. Adicionalmente, el contribuyente debe reportar en las condiciones establecidas por la Administración Tributaria, a través de la página WEB del Servicio de Rentas Internas las secuencias de rangos emitidas.

4.2.5. Entrega de e-facturas entre emisor y receptor

En Ecuador, el SRI ha tratado de no interferir en el comercio electrónico, particularmente en la relación entre consumidor y proveedor o emisor y receptor de documentos electrónicos. El mecanismo de intercambio de las facturas electrónicas entre las partes participantes es un tema interno de cada empresa involucrada o participante en la transacción. Pueden hacerlo vía correo electrónico, medios magnéticos o publicar en portales WEB disponibles para el efecto por parte de los contribuyentes.

4.2.6. Servicios de consulta a los contribuyentes

La Administración Tributaria pone a disposición de la ciudadanía en general una consulta de validez de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención en la página WEB del Servicio de Rentas Internas; mediante la cual verifican si un comprobante es válido o no para sustentar crédito tributario del IVA o sustentar costos y gastos del impuesto a la renta.

Así también, la entidad de certificación pone a libre disposición un directorio donde la ciudadanía en general puede consultar si una persona tiene asignado un certificado electrónico vigente.

4.3 AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS

El contribuyente que desee autorización del SRI para emitir documentos electrónicos, deberá ingresar el formulario 361 a través del internet con los requisitos establecidos para el efecto (ANEXO A).

PROCESO DE SOLICITUD:

El contribuyente una vez que ha adquirido su certificado digital de Fimal Electrónica en la Entidad de Certificación de Información (BCE), debe ingresar la solicitud directamente a través de la página WEB del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

Los funcionarios responsables del proceso de autoimpresores y documentos electrónicos, efectuarán la comunicación y verificación con el contribuyente para establecer la revisión técnica del software que genera y emite los documentos electrónicos.

Los contribuyentes que opten por la modalidad de emisión electrónica de documentos, en la solicitud registrarán los siguientes detalles:

- a) Datos de Identificación del Contribuyente:
 - RUC
 - Razón Social
 - Correo Electrónico
- b) Motivo de la Solicitud:
 - Solicitud de autorización
 - Cambio de Software
 - Inclusión o Exclusión de documentos o puntos de emisión

- Renovación de la autorización
 - Baja de la autorización
- c) Información General del Negocio:
- Con qué esquema de emisión emite los documentos.
 - La modalidad electrónica es adicional o sustituye a la modalidad actual.
 - Cantidad de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención va a emitir en los próximos seis meses.
 - En qué tipo de transacciones se emitirán los documentos electrónicos
 - Cantidad mensual de documentos electrónicos a emitir.
 - A qué tipo de persona va a emitir la factura electrónica.
- d) Información sobre Telecomunicaciones:
- Quién es su proveedor de Internet
 - Tipo de conexión para el Internet
- e) Información del Software de Facturación Electrónica:
- Nombre del Software
 - Versión del Software
 - Fecha en producción del software
 - Quién desarrolló el software
 - Indicar si se adquirió los programas fuentes
 - Responsable de la Instalación y Parametrización

Procedimientos para solicitar nuevas funciones, registro y control de cambios, reportar problemas e implementar sus soluciones y obtención de respaldos de información:

- Quién provee mantenimiento al software
- A qué otro software está integrado

- Tiene el sistema módulo de auditoría
- Indicar si el módulo de auditoría es mandatorio
- Qué elementos de auditoría y de seguridad posee
- Cumple con los esquemas propuestos por la Administración, para el archivo de documentos emitidos electrónicamente
- Indicar en qué momento de la transacción se guarda la información del documento electrónico.

ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

- La información debe almacenarse por 7 años.
- -Debe guardarse la información en formato XML con la firma electrónica y de manera zipeada(.zip)
- -Mantener la información a nivel de reportes:
 - -Transaccional
 - -Tributario
 - -Usuario

El departamento de Control Tributario se encarga de verificar y gestionar la información de los contribuyentes mediante notificaciones.

El contribuyente contando con su certificado digital de firma electrónica y la autorización del Servicio de Rentas Internas, procede a Emitir facturas electrónicas firmadas digitalmente en formato XML siguiendo la Ficha Técnica del SRI para el efecto (ANEXO B) y Reportar las facturas electrónicas e impresas al SRI de acuerdo a los calendarios de presentación en un archivo firmado digitalmente.

4.4 OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL DE FIRMA ELECTRÓNICA

El contribuyente para acceder a la adquisición del certificado digital de firma electrónica, deben ingresar a la dirección de Internet www.bce.fin.ec y seleccionar el link CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para ingresar la solicitud

con los datos personales, institucionales o empresariales y adjuntar en archivos PDF la siguiente documentación:

Persona Natural

- Cédula a Color
- Papeleta de votación, extranjeros certificado de empadronamiento; militares y policía credencial institucional
- Copia de la última factura de pago de luz, agua o teléfono

Persona Jurídica (Sector Privado)

- Conocer el número de RUC de la empresa
- Cédula a Color
- Papeleta de votación, extranjeros certificado de empadronamiento; militares y policía credencial institucional
- Copia del nombramiento o certificado laboral firmado por el Representante Legal
- Autorización firmada por el Representante Legal. **Importante:** Para el día en que realice el pago, traer esta autorización en formato impreso

Funcionario Público

- *Conocer el número de RUC de la institución*
- Cédula a Color
- Papeleta de votación, extranjeros certificado de empadronamiento; militares y policía credencial institucional
- Copia del nombramiento o acción de personal o certificado de recursos humanos
- Autorización firmada por el Representante Legal. **Importante:** Para el día en que realice el pago, traer esta autorización en formato impreso

Luego de que la solicitud es verificada y aprobada, el contribuyente se acerca al Banco Central del Ecuador, para adquirir y obtener el certificado digital de firma electrónica en un tiempo de hasta 48 horas.

La Subsecretaría de Informática de la Presidencia de la República tiene implementado en su página WEB un sistema gratuito para la firma electrónica de documentos o para la verificación de los mismos.

<http://firmadigital.informatica.gob.ec/>

4.5 FICHA TÉCNICA PARA EL REPORTE DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR SISTEMAS COMPUTARIZADOS

Consideraciones Generales

Las siguientes especificaciones técnicas indican los lineamientos para presentar y enviar (a través de Internet o en casos excepcionales en las oficinas del Servicio de Rentas Internas) mediante archivo magnético el reporte de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios generados y emitidos a través de sistemas computarizados autorizados (Autoimpresores y/o Documentos Electrónicos¹) conforme a lo dispuesto en el Segundo Inciso del Art. 41 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios vigente y lo establecido en las resoluciones No. NAC-DGER2006-0650 publicado en el Registro Oficial 363 de 22 de septiembre de 2006 y No. NAC-DGERCGC09-00288 publicado en el Registro Oficial 585 de 07 de mayo del 2009. Esta información deberá ser entregada a la Administración Tributaria como parte de las condiciones de uso de la autorización de impresión y/o emisión a través de Sistemas Computarizados (Autoimpresores y/o Documentos Electrónicos) y deberá ser remitida bajo las condiciones establecidas en el presente documento. Cumplirán con el requerimiento de información sobre secuencias iniciales y finales, todos los contribuyentes que a la fecha de publicación de la resolución señalada posean autorizaciones de documentos a través de sistemas computarizados (Autoimpresores

y/o Documentos Electrónicos). Esta información debe ser generada de manera automática desde sus sistemas computarizados, sin que exista el riesgo de manipulación o errores en la generación del archivo. Los contribuyentes que ingresen una solicitud de nueva autorización, cambio de software, inclusión o eliminación de puntos de emisión y tipos de documentos, renovación o den de baja la autorización, deberán entregar la información correspondiente a las secuencias inicial y final utilizadas bajo las condiciones señaladas en esta ficha técnica en los siguientes plazos:

- 1) Solicitud de autorización: Los contribuyentes a los que se les otorgue una nueva autorización de emisión por sistemas computarizados a través de autoimpresores y/o documentos electrónicos, deberán entregar la información de las secuencias iniciales dentro de 30 días contados desde la fecha de autorización que consta en el oficio entregado por el SRI.
- 2) Renovación de autorización: Los contribuyentes a los que se les renueve su autorización de emisión como autoimpresores y/o documentos electrónicos, deberán remitir la información de las secuencias finales de la autorización anterior y secuencias iniciales de la nueva autorización, dentro de 30 días contados desde la fecha que consta en el oficio de autorización de renovación.
- 3) Solicitud de Autorización por Cambio de software: Los contribuyentes que se les autorice la solicitud de emisión a través de autoimpresores y/o documentos electrónicos por cambio de software, deberán remitir la información de las secuencias finales de la autorización anterior y secuencias iniciales de la nueva autorización, dentro de 30 días contados desde la fecha que consta en el oficio de autorización por cambio de software.

Los contribuyentes cuyas solicitudes de renovación o por cambio de software hayan sido rechazadas, tienen la obligación de entregar la información de secuencias finales en un plazo de 30 días contados desde la fecha en que caduca su autorización,

en las condiciones establecidas en esta ficha técnica para el reporte de baja de autorización.

- 4) **Inclusión de puntos de emisión y/o tipos de documentos:** Los contribuyentes que incluyan puntos de emisión y/o tipos de documentos, deberán entregar la información de las secuencias iniciales dentro de 30 días contados desde la fecha que consta en el oficio de la autorización por inclusión.
- 5) **Exclusión de puntos de emisión y/o tipos de documentos:** Previamente a que soliciten la exclusión de puntos de emisión y/o documentos, los contribuyentes deberán remitir la información de las secuencias finales antes de presentar dicha solicitud.
- 6) **Baja de autorización:** Previamente, los contribuyentes que realicen un trámite de baja, deberán remitir la información de las secuencias finales; caso contrario no procederá la solicitud de baja. En los casos en los que la autorización haya caducado, previa la solicitud de una nueva autorización, deberán remitir la información de las secuencias iniciales y finales, dependiendo del caso.

Características de medio magnético

Los archivos deberán ser generados en formato .xml directamente desde su sistema computarizado para la emisión de documentos.

Tipo de soporte: Disquete de 3 ½ pulgadas de alta densidad o CD 640 MB
Tipo de formateo: En sistema operativo D.O.S. para disquete
Tipo de grabación: Archivos tipo xml

Para la generación y emisión de los documentos electrónicos deberán *obligatoriamente firmar cada archivo xml bajo el estándar de criptografía PKCS #1*, esto quiere decir que por cada archivo .xml deberá constar otro archivo que equivale

a la firma electrónica (.sign); *estos dos archivos se comprimirán con la extensión .zip y constituirá un documento electrónico válido para la emisión.*

Se utilizará el esquema de codificación en Base 64, mediante un mecanismo MIME (Multipurpose Internet Mail Extensions).

El certificado digital debe tener la extensión .cer codificado en Base64; el certificado lo obtienen desde el token adquirido en la Entidad Certificadora, para lo cual deben abrir en cualquier explorador la opción Herramientas – Opciones de Internet, en la pestaña de Contenido ejecutar el botón Certificados, aparecerán los certificados del token para lo cual deberán presionar el botón exportar y seleccionar la opción X.509 codificado Base 64 (.CER) Ver pantalla adjunta

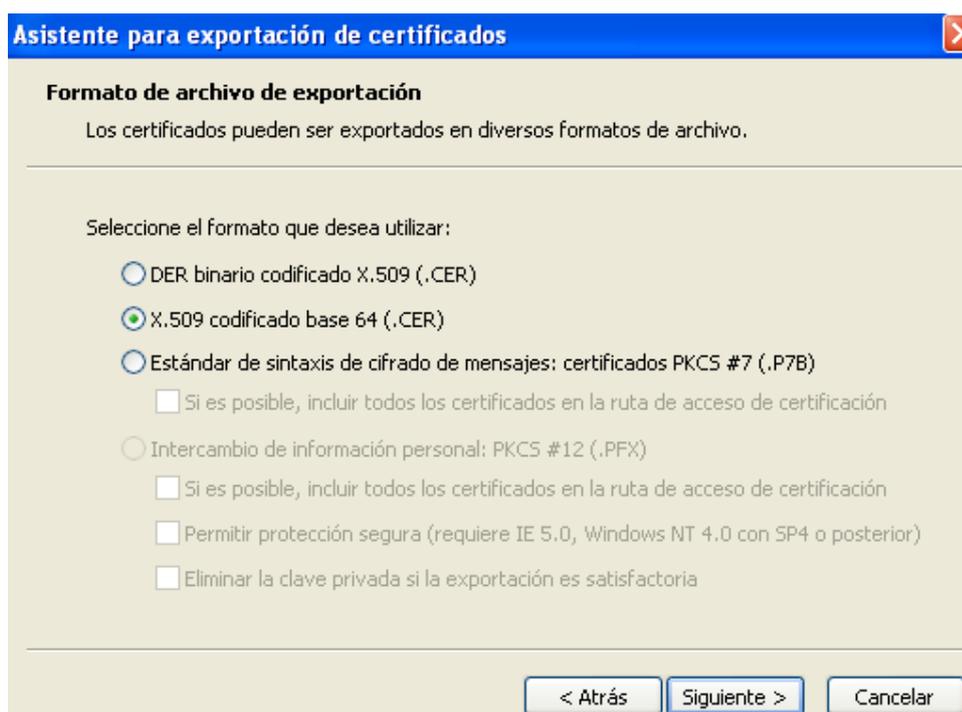


Figura 1. Ventana del asistente para exportación de certificados

Especificaciones técnicas de la información sobre documentos autorizados a ser enviada en medio magnético.

La información contenida en los campos marcados como OBLIGATORIO, deberá ser siempre ingresada, por lo tanto, no podrá ingresarse en estos campos información: vacía o nula (null).

Para la entrega de información en medio magnético de comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención se considerarán: En primera instancia todas las autorizaciones de impresión y emisión de documentos a través de sistemas computarizados vigentes a la publicación de la **Resolución No. NAC-DGER2006-0650 publicado en el Registro Oficial 363 de 22 de septiembre de 2006**, posteriormente todos los trámites de autorización, renovación, cambio de software, baja y modificación de acuerdo a las **CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL REPORTE Y CODIFICACIÓN DE LOS CAMPOS** del presente documento. Así también, se acogerán a lo estipulado en este documento los contribuyentes que han obtenido una autorización de documentos electrónicos de acuerdo a la **Resolución NAC-DGERCGC09-00288 publicado en el Registro Oficial 585 de 07 de mayo del 2009**.

Desarrollo e implementación del documento electrónica de la factura electrónica en formato XML con firma electrónica

La Administración Tributaria considera al documento electrónico, al archivo del esquema en XML del comprobante de venta (**ver anexo B**), complementario y de retención, otro archivo con la firma electrónica; al archivo de la firma digital y estos dos archivos comprimidos en un solo archivo .zip

FORMATO XML + FIRMA ELECTRÓNICA = .zip

XML, siglas en inglés de eXtensible Markup Language ('lenguaje de marcas extensible').

XML no ha nacido sólo para su aplicación en Internet, sino que se propone como un estándar para el intercambio de información estructurada entre diferentes plataformas. Se puede usar en bases de datos, editores de texto, hojas de cálculo y casi cualquier cosa imaginable.

```
<factura version="2_00">
- <infoTributaria>
  <razonSocial>DIRECTV ECUADOR C. LTDA.</razonSocial>
  <ruc>1792067782001</ruc>
  <numAut>1109252210</numAut>
  <codDoc>1</codDoc>
  <estab>001</estab>
  <ptoEmi>003</ptoEmi>
  <secuencial>000030967</secuencial>
  <fechaAutorizacion>10/02/2011</fechaAutorizacion>
  <caducidad>29/02/2012</caducidad>
  <fechaEmision>01/08/2011</fechaEmision>
  <dirMatriz>AV SHYRIS 2120 Y EL TELEGRAFO</dirMatriz>
  <razonSocialComprador>DAVID MONCAYO FERNANDEZ DE C</razonSocialComprador>
  <rucCedulaComprador>1716451263</rucCedulaComprador>
  <contribuyenteEspecial>214</contribuyenteEspecial>
  <totalSinImpuestos>42.99</totalSinImpuestos>
  <ICE>4.05</ICE>
  <baseNoObjetoIVA>0.00</baseNoObjetoIVA>
  <baseIVA0>0.00</baseIVA0>
  <baseIVA12>42.99</baseIVA12>
  <IVA12>5.63</IVA12>
  <propina>0.00</propina>
  <totalConImpuestos>52.67</totalConImpuestos>
  <moneda>Dólares</moneda>
```

Figura 2. Ejemplo de formato XML de factura electrónica (DirecTV)

Contribuyentes a nivel nacional con permiso de facturación electrónica

Los contribuyentes que cuentan con sistemas para emitir factura electrónica a nivel nacional son los siguientes:

- DirecTV
- Corporacion Multigamma S.A.
- Holcim Ecuador S.A.
- Construmercado S.A.
- Solcentro S.A.
- Centro médico Ambulatorio METROAMBULAT S.A.
- Conjunto Clinico Nacional CONCLINA C.A.
- Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
- Honorable consejo de la Provincia de Pichincha
- Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA
- Plasticaucho Industrial S.A.
- Telefonica del Ecuador (MOVISTAR)
- Empresa eléctrica de Guayaquil

4.6 Firma electrónica

Qué se entiende por firma electrónica?

Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos. (artículo 13 LCE)

Sus efectos

Tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio. (artículo 14 LCE)

Identificación del Titular de la Firma Electrónica

Certificado digital de firma electrónica

Con tiene los Siguietes elementos:

- Identidad del Titular
- Identidad de la ECIBCE
- Validez del certificado
- Dirección de la CRL
- Llave Pública

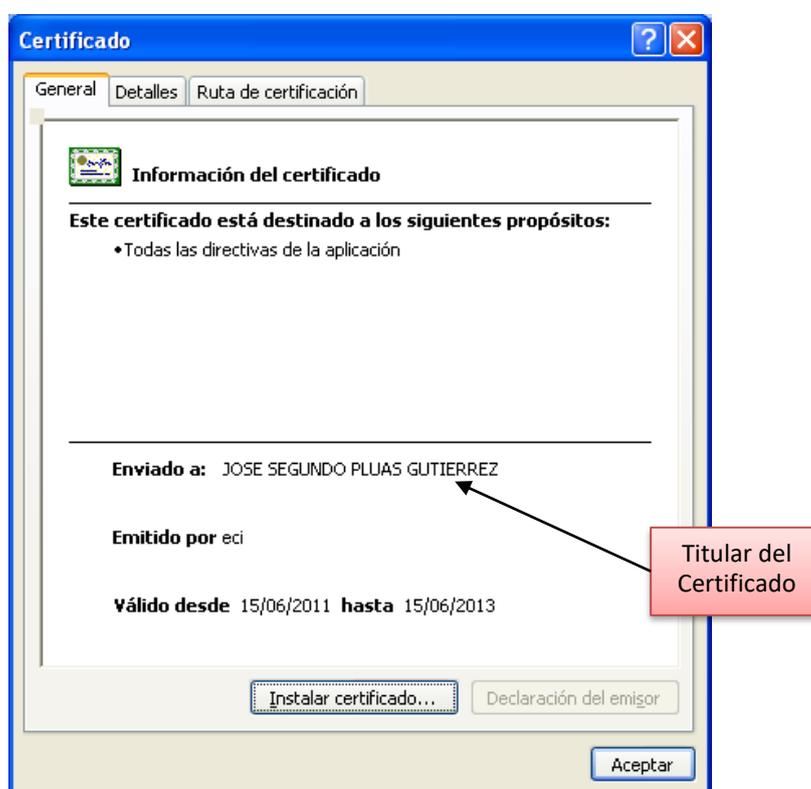


Figura 3. Certificado Digital de Firma Electrónica.

Garantías del Certificado de Firma Electrónica

- ✓ Autenticidad: la información del documento y su firma electrónica se corresponden indubitablemente con la persona que ha firmado.
- ✓ Integridad: la información contenida en texto electrónico, no ha sido modificada luego de su firma.
- ✓ No repudio: la persona que ha firmado electrónicamente no puede decir que no lo ha hecho.

¿Quién Emite el Certificado de Firma Electrónica?

El certificado de Firma electrónica es emitido por la Entidad de Certificación de Información (ECI). (ver gráfico)

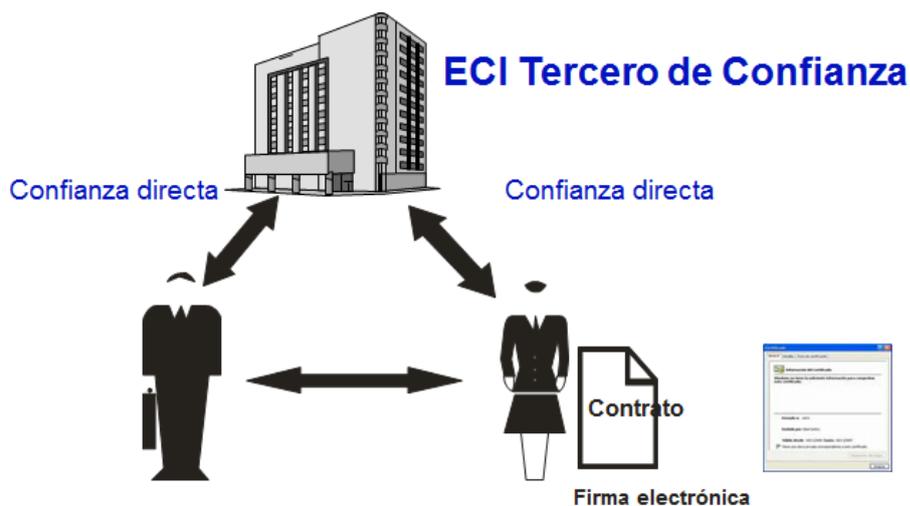


Figura 4. Emisión del certificado de firma Electrónica

Tipos y Usos de Certificados de Firma Electrónica

La firma Digital o Certificado de Firma Digital es utilizado para cualquier propósito, con las limitaciones de uso que están de acuerdo a tipo de cargo que se tenga, con un periodo de vigencia de 2 años, puede ser utilizada por:

- Persona Natural
- Persona Jurídica
- Funcionario Público

Contenedor del certificado digital

- Dispositivo Seguro (PIN)
- NO es una Flash – NO almacena datos
- Vida útil 10 años



Figura 5. Token, dispositivo donde guarda la firma o Certificado Digital

El contenido de este dispositivo es:

- PIN o contraseña del Token
- Certificado digital
- Llave pública
- Llave privada

4.7 Situación actual y situación futura

La Emisión de comprobantes firmados electrónicamente desde mayo 2009: facturas, comprobantes de retención, notas de crédito, notas de débito y guías de remisión.

Contribuyentes han ido ajustando sus sistemas computarizados conforme a los requerimientos de la Administración Tributaria, según Ficha Técnica del formato xml.

La Administración Tributaria verifica que cumpla con un esquema de emisión íntegro y oportuno respecto a la información generada y archivada; es decir deben tener desarrollado un sistema de facturación que debe estar atado al módulo contable y si es el caso a inventarios o administración de cartera.

El tipo de firma electrónica es el PKCS1 el tipo de firma más simple (firma electrónica en un archivo aparte).

Los comprobantes que se emitan electrónicamente no son validados por la Administración Tributaria, es decir son emitidos entre las dos partes (vendedor y comprador); de igual forma los emisores de comprobantes electrónicamente deben cumplir con sus demás obligaciones tributarias.

A la fecha solo 11 contribuyentes trabajan con este esquema en la emisión electrónica de comprobantes los mismos que renuevan su autorización cada año. A partir de FEBRERO 2012, no se renovará la autorización de los contribuyentes que trabajen con el esquema actual y deberán emitir sus comprobantes electrónicos conforme a las especificaciones de un nuevo esquema.

Con la finalidad de masificar el uso de la facturación electrónica en el Ecuador, el Servicio de Rentas Internas dentro de su Portafolio de Proyectos tiene uno denominado “Nuevo Esquema de Emisión de Comprobantes Electrónicos”; el modelo que estamos implementando es similar al caso de Brasil.

Con el nuevo esquema los contribuyentes no serán verificados sus sistemas computarizados y la certificación para emitir comprobantes electrónicas será de manera indefinida siempre y cuando cumplan con sus obligaciones tributarias.

Los contribuyentes ajustan sus sistemas computarizados o los pequeños contribuyentes pueden utilizar una herramienta que va a estar disponible en el portal WEB del SRI, se descargan en sus equipos y pueden generar sus comprobantes de venta y firmarlos electrónicamente.

El contribuyente vendedor que haya solicitado la autorización en línea y a su vez haya sido aprobada, deberá ser remitida a sus clientes o compradores a través de un medio electrónico seguro, como por ejemplo a través del Portal WEB del Vendedor con una clave específica o por e-mail.

El tipo de firma electrónica que se va manejar en este nuevo esquema va a ser XADES, (firma electrónica incluida en el xml). Igualmente pueden verificar la información respecto a certificados digitales de firma electrónica con el BCE.

4.8 ETAPAS DEL NUEVO ESQUEMA

PRIMERA: Hasta Diciembre 2012 grupo determinado de contribuyentes como plan piloto

SEGUNDA: Desde Enero 2013 voluntariedad (pueden certificarse cualquier contribuyente para la emisión de comprobantes electrónicos).

Desde Enero 2014 obligatoriedad (el SRI comunicará con un tiempo mínimo de un año al grupo de contribuyentes que obligatoriamente ya deberían emitir comprobantes electrónicos).

Para ser emisor de comprobantes electrónicos no es condición que sea un contribuyente especial o que primero tenga una autorización de auto impresores; si Ustedes no son contribuyentes especiales o no tienen una autorización de auto impresor, pueden ingresar directamente a emitir comprobantes electrónicos.

CONCLUSIONES

Como se puede observar la Guía para la Facturación Electrónica representa una herramienta que se encuentra al alcance de todos los contribuyentes por ser muy fácil de comprender. Para alcanzar este objetivo el contribuyente debe realizar dos pasos, que son el de obtener el certificado digital de firma electrónica de una Entidad Acreditada de confianza y la Autorización por parte del SRI para la Emisión Electrónica de Documentos.

La construcción de Facturas Electrónicas en formato XML puede constituir algún problema para los medianos y pequeños contribuyentes, por cuanto requieren de cierto conocimiento para firmar electrónicamente y almacenar estos documentos electrónicos, superado esto, veremos grandes beneficios: Reducción de costos de facturación, Incremento del nivel de eficiencia, Disminución de errores de facturación, e incremento en su competitividad. Así mismo, la Administración Tributaria obtiene beneficios al incrementar y optimizar su control tributario.

RECOMENDACIONES

El apoyo Gubernamental es importante para que los medianos y pequeños contribuyentes cuenten con capacitación tecnológica y acceso a Internet; especialmente en aquellos contribuyentes en el área rural donde no hay acceso a la Internet.

Mantener presentación de divulgación de la Facturación Electrónica por parte del SRI a la ciudadanía en general.

Que este documento sea puesto en centros de información de portales de Internet, para multiplicar conocimiento del país.

BIBLIOGRAFIA

<http://www.informatica.gob.ec>

<http://www.derechoecuador.com>

<http://www.hoy.com.ec>

<http://www.eltiempo.com.ec>

<http://www.ecuadorinmediato.com>

<http://firmadigital.informatica.gob.ec/>

<http://www.eci.bce.ec/web/guest/>

Página web AEAT- agencia española de administración tributaria

Página web SAT - servicio de administración tributaria – México

AFIP - administración federal de ingresos públicos – Argentina

<http://www.ciat.org/> Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

Wikipedia

ANEXO A1: Solicitud para Autorización de Emisión Electrónica de Documentos – Formulario 361 del SRI (parte 2)

RUBRO IV. INFORMACIÓN DE TELECOMUNICACIONES	
17	Indique quién es su proveedor de Internet <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>
18	Tipo de conexión con proveedor de Internet FIBRA ÓPTICA <input type="checkbox"/> VÍA SATÉLITE <input type="checkbox"/> DIAL UP <input type="checkbox"/> BANDA ANCHA <input type="checkbox"/> CABLE MÓDEM <input type="checkbox"/> WIRELESS <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> ESPECIFIQUE <input style="width: 100px;" type="text"/> <small>Nota: Si marcó la opción OTRO debe especificar en el casillero correspondiente</small>
RUBRO V. INFORMACIÓN DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	
19	Nombre del software de facturación electrónica instalado <input style="width: 150px;" type="text"/>
20	Versión del software de facturación electrónica instalado <input style="width: 150px;" type="text"/>
21	Fecha en producción del software de facturación electrónica instalado <div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: small;"> Día Mes Año </div> <input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>
22	El software de facturación electrónica es desarrollado por: <input type="checkbox"/> Proveedor <input type="checkbox"/> Desarrollo propio <input type="checkbox"/> Mixto
23	Si seleccionó PROVEEDOR o MIXTO en la pregunta anterior indique el origen del proveedor: Nacional <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/>
24	Si el PROVEEDOR es nacional indique su RUC: <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>
25	Si el PROVEEDOR es extranjero indique su Razón Social, Dirección, e-mail y país de origen: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;"> <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): </div> <div style="width: 45%;"> <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> DIRECCIÓN (Domicilio): <input style="width: 100%; height: 15px;" type="text"/> PAÍS DE ORIGEN: </div> </div>
26	Si marcó PROVEEDOR o MIXTO indique si el proveedor vende los programas fuente: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
27	Usted adquirió los programas fuente? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
28	Indique el Responsable de la Instalación y Parametrización <input type="checkbox"/> Contribuyente <input type="checkbox"/> Proveedor del software <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> Tercero <div style="text-align: center; margin-top: 10px;"> _____ Firma del Contribuyente o Representante Legal Nombre: Cédula: </div>

ANEXO A2: Solicitud para Autorización de Emisión Electrónica de Documentos – Formulario 361 del SRI (parte 3)

29	Existen procedimientos para solicitar nuevas funciones	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>												
30	Existen procedimientos de registro y control de cambios	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>												
31	Existen procedimientos para reportar problemas e implementar soluciones	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>												
32	Existen procedimientos para obtener respaldos de la información	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>												
<p>NOTA. Si marco SI en alguna de las preguntas anteriores, la documentación deberá estar disponible para cuando la Administración Tributaria lo requiera.</p>																	
33	Quién provee el mantenimiento al software?	<input type="checkbox"/> Contribuyente <input type="checkbox"/> Proveedor del Software <input type="checkbox"/> Mixto <input type="checkbox"/> Tercero															
34	¿A qué otro software está integrado el Sistema de Facturación electrónica?	<input type="checkbox"/> Contabilidad <input type="checkbox"/> Inventarios <input type="checkbox"/> Administración/ Cartera <input type="checkbox"/> Otros Especifique _____															
35	Tiene el sistema de facturación electrónica módulo de Auditoría?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>												
36	Si marcó SI en la pregunta anterior indique si el módulo de auditoría es:	<input type="checkbox"/> Mandatorio <input type="checkbox"/> Opcional															
37	Cuáles son los elementos de Auditoría y elementos de seguridad que tiene el Software de facturación electrónica a autorizar (Marcar con una "X")	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"><input type="checkbox"/> Protección por claves</td> <td style="width: 50%; border: none;"><input type="checkbox"/> Anulación de transacciones</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Número de transacciones</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Registro de transacciones anuladas</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Registro y control de acceso a módulos de auditoría:</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Registro de transacciones erradas</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> A nivel de Usuarios</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Totales de control</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> A nivel Transaccional</td> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> Totales</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"><input type="checkbox"/> A nivel Tributario</td> <td style="border: none;"></td> </tr> </table>				<input type="checkbox"/> Protección por claves	<input type="checkbox"/> Anulación de transacciones	<input type="checkbox"/> Número de transacciones	<input type="checkbox"/> Registro de transacciones anuladas	Registro y control de acceso a módulos de auditoría:	<input type="checkbox"/> Registro de transacciones erradas	<input type="checkbox"/> A nivel de Usuarios	<input type="checkbox"/> Totales de control	<input type="checkbox"/> A nivel Transaccional	<input type="checkbox"/> Totales	<input type="checkbox"/> A nivel Tributario	
<input type="checkbox"/> Protección por claves	<input type="checkbox"/> Anulación de transacciones																
<input type="checkbox"/> Número de transacciones	<input type="checkbox"/> Registro de transacciones anuladas																
Registro y control de acceso a módulos de auditoría:	<input type="checkbox"/> Registro de transacciones erradas																
<input type="checkbox"/> A nivel de Usuarios	<input type="checkbox"/> Totales de control																
<input type="checkbox"/> A nivel Transaccional	<input type="checkbox"/> Totales																
<input type="checkbox"/> A nivel Tributario																	
38	Se verificó que el formato xml de documento electrónico cumple los parámetros establecidos por el SRI?	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>												
39	Indicar en qué momento de la transacción se guarda la información del documento electrónico	<input type="checkbox"/> Cuando se emite <input type="checkbox"/> Cuando se acredita el pago <input type="checkbox"/> Otros Especifique _____															
_____ Firma del Contribuyente o Representante Legal Nombre: Cédula:																	

ANEXO A3: Solicitud para Autorización de Emisión Electrónica de Documentos – Formulario 361 del SRI (parte 4)

<p style="text-align: center;">NOTA: SI EL SERVICIO DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS LO VA A REALIZAR UN TERCERO, RECUERDE ADJUNTAR A LA SOLICITUD UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.</p>
RUBRO VI. COMPROMISOS QUE DEBE ASUMIR EL SOLICITANTE
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Emitir los documentos autorizados con todos los requisitos en las normas legales vigentes. 2.- Utilizar exclusivamente el software declarado en la presente solicitud para la emisión de documentos autorizados. 3.- Solicitar una nueva autorización por cambio de software/versión cuando cambien las funciones del sistema. 4.- Informar al SRI sobre cualquier modificación referida a los puntos de emisión y documentos autorizados. 5.- Utilizar el Software de Facturación exclusivamente para la emisión de los tipos de documentos autorizados. 6.- Utilizar documentos PRE-IMPRESOS autorizados por el SRI, en caso de fallas del sistema computarizado o algún evento ocurrido, como contingencia. 7.- Estar al día en sus obligaciones tributarias y mantener actualizada la información del RUC. 8.- Mantener una dirección de correo electrónico o e-mail actualizado, que servirá como medio de contacto. Esta información es obligatoria. 9.- Presentar en medio magnético los anexos de información en los plazos y formatos establecidos. 10.- Solicitar la renovación de la autorización treinta (30) días antes de que caduque la autorización otorgada por el SRI. 11.- Dar de baja la autorización en el caso de cese de actividades o se deje de utilizar el sistema. 12.- Reportar las secuencias iniciales y finales emitidas por su sistema computarizado; de acuerdo a la ficha técnica definida para el efecto. 13.- Si completa al menos una serie (establecimiento y punto de emisión) con los siete dígitos su número secuencial; (9999999) deberá ingresar un trámite de exclusión de puntos de emisión y a su vez un nuevo trámite de inclusión de puntos de emisión. 14.- Guardar y mantener el archivo magnético la información de los documentos emitidos, de acuerdo a las normas legales vigentes. <p>RECUERDE: El incumplimiento de los compromisos anteriores dará lugar al retiro de la autorización</p>
<p>Declaro que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad sobre su presentación, así como por los compromisos indicados</p> <p>Me comprometo expresamente a proporcionar la información que sea requerida por el SRI en dispositivos magnéticos o electrónicos</p> <p>_____ Firma del Contribuyente o Representante Legal</p> <p>Nombre: Cédula:</p>

ANEXO A4: Solicitud para Autorización de Emisión Electrónica de Documentos – Formulario 361 del SRI (parte 5)

 SRI <small>...Servicio al contribuyente</small> FORMULARIO 361	ANEXO 1 DETALLE DE DOCUMENTOS Y PUNTOS DE EMISIÓN																																																																																																																																																												
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 0 auto; width: 80%;"> DETALLES DE TIPOS DE COMPROBANTES DE VENTA Y/O RETENCIÓN Y PUNTOS DE EMISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO </div> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">Marque con una "X" los tipos de documentos a incluir o eliminar de su autorización</p> <table style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">A</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">FACTURA</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">B</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">NOTAS DE CRÉDITO</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">C</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">NOTAS DE DÉBITO</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">D</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">GUÍAS DE REMISIÓN</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">E</td> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/></td> <td style="padding: 2px;">COMPROBANTES DE RETENCIÓN</td> </tr> </table>		A	<input type="checkbox"/>	FACTURA	B	<input type="checkbox"/>	NOTAS DE CRÉDITO	C	<input type="checkbox"/>	NOTAS DE DÉBITO	D	<input type="checkbox"/>	GUÍAS DE REMISIÓN	E	<input type="checkbox"/>	COMPROBANTES DE RETENCIÓN																																																																																																																																													
A	<input type="checkbox"/>	FACTURA																																																																																																																																																											
B	<input type="checkbox"/>	NOTAS DE CRÉDITO																																																																																																																																																											
C	<input type="checkbox"/>	NOTAS DE DÉBITO																																																																																																																																																											
D	<input type="checkbox"/>	GUÍAS DE REMISIÓN																																																																																																																																																											
E	<input type="checkbox"/>	COMPROBANTES DE RETENCIÓN																																																																																																																																																											
<p style="text-align: center; font-size: small;">Registre los códigos de los establecimientos en forma ascendente y la cantidad de puntos de emisión a utilizar o eliminar</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 20%; border: 1px solid black; text-align: center; font-size: x-small;">CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO</th> <th style="width: 20%; border: 1px solid black; text-align: center; font-size: x-small;">TOTAL PUNTOS DE EMISIÓN</th> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 20%; border: 1px solid black; text-align: center; font-size: x-small;">CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO</th> <th style="width: 20%; border: 1px solid black; text-align: center; font-size: x-small;">TOTAL PUNTOS DE EMISIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>26</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>2</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>27</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>3</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>28</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>4</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>29</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>5</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>30</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>6</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>31</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>7</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>32</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>8</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>33</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>9</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>34</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>10</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>35</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>11</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>36</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>12</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>37</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>13</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>38</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>14</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>39</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>15</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>40</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>16</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>41</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>17</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>42</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>18</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>43</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>19</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>44</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>20</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>45</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>21</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>46</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>22</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>47</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>23</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>48</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>24</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>49</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> <tr><td>25</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td><td>50</td><td style="border: 1px solid black;"></td><td style="border: 1px solid black;"></td></tr> </tbody> </table> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;">NOTA: Si tiene más establecimientos detállelos en una hoja adicional utilizando el mismo formato, no registre los tipos de documentos.</p>			CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO	TOTAL PUNTOS DE EMISIÓN		CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO	TOTAL PUNTOS DE EMISIÓN	1			26			2			27			3			28			4			29			5			30			6			31			7			32			8			33			9			34			10			35			11			36			12			37			13			38			14			39			15			40			16			41			17			42			18			43			19			44			20			45			21			46			22			47			23			48			24			49			25			50		
	CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO	TOTAL PUNTOS DE EMISIÓN		CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO	TOTAL PUNTOS DE EMISIÓN																																																																																																																																																								
1			26																																																																																																																																																										
2			27																																																																																																																																																										
3			28																																																																																																																																																										
4			29																																																																																																																																																										
5			30																																																																																																																																																										
6			31																																																																																																																																																										
7			32																																																																																																																																																										
8			33																																																																																																																																																										
9			34																																																																																																																																																										
10			35																																																																																																																																																										
11			36																																																																																																																																																										
12			37																																																																																																																																																										
13			38																																																																																																																																																										
14			39																																																																																																																																																										
15			40																																																																																																																																																										
16			41																																																																																																																																																										
17			42																																																																																																																																																										
18			43																																																																																																																																																										
19			44																																																																																																																																																										
20			45																																																																																																																																																										
21			46																																																																																																																																																										
22			47																																																																																																																																																										
23			48																																																																																																																																																										
24			49																																																																																																																																																										
25			50																																																																																																																																																										
<p style="font-size: small;">Declaro que los datos proporcionados en esta declaración son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad sobre su presentación, así como por los compromisos indicados</p> <p style="text-align: center; margin-top: 5px;">Firma del Contribuyente o Representante Legal</p> <p style="text-align: center; margin-top: 10px;">Nombre: Cédula:</p>																																																																																																																																																													

ANEXO B: Ficha Técnica del SRI para la Factura y otros Documentos Electrónicos, en formato XML.

ETIQUETAS O TAGS	CARÁCTER	TIPO DE CAMPO	LONGITUD / FORMATO
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>	Obligatorio	-	-
- <factura version="2.00">	Obligatorio	-	-
- <infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<razonSocial>Corporación Multigamma S.A.</razonSocial>	Obligatorio	Texto	-
<ruc>1390146643001</ruc>	Obligatorio	Número	13
<numAut>1107506911</numAut>	Obligatorio	Número	10
<codDoc>1</codDoc>	Obligatorio	Número	1
<estab>002</estab>	Obligatorio	Número	3
<ptoEmi>001</ptoEmi>	Obligatorio	Número	4
<secuencial>123456789</secuencial>	Obligatorio	Número	9
<fechaAutorizacion>02/08/2010</fechaAutorizacion>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<caducidad>31/08/2010</caducidad>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<fechaEmision>10/08/2010</fechaEmision>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<dirMatriz>Av. Manabí y Av. América</dirMatriz>	Obligatorio	Texto	-
<razonSocialComprador>Juan Pablo Chávez Nuñez</razonSocialComprador>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<rucCedulaComprador>1713328506001</rucCedulaComprador>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<guiaRemision>001-001-123456789</guiaRemision>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<contribuyenteEspecial>870</contribuyenteEspecial>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<obligado>Obligado a Llevar Contabilidad</obligado>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<totalSinImpuestos>578.16</totalSinImpuestos>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<ICE>57.82</ICE>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<baseNoObjetoIVA>300.50</baseNoObjetoIVA>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<baseIVA0>182.61</baseIVA0>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<baseIVA12>95.05</baseIVA12>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<IVA12>11.41</IVA12>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<propina>57.82</propina>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<totalConImpuestos>705.21</totalConImpuestos>	Obligatorio	Número	-
<moneda>Euros</moneda>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
</infoTributaria>	Obligatorio	Texto	-
- <detalles>	Obligatorio	-	-
- <detalle>	Obligatorio	-	-
<concepto>Servicio de Atención Médica</concepto>	Obligatorio	Texto	-
<cantidad>1.00</cantidad>	Obligatorio	Número	-
<precioUnitario>100.25</precioUnitario>	Obligatorio	Número	-
<descuentos>5.20</descuentos>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<precioTotal>95.05</precioTotal>	Obligatorio	Número	-
<detAdicional01 nombre="Seguro">Seguros XYZ</detAdicional01>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional02 nombre="Oficina">Portoviejo</detAdicional02>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional03 nombre="Prepago">NO</detAdicional03>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
</detalle>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
- <detalle>	Obligatorio	-	-
<concepto>Rayos X</concepto>	Obligatorio	Texto	-
<cantidad>2.00</cantidad>	Obligatorio	Número	-
<precioUnitario>150.25</precioUnitario>	Obligatorio	Número	-
<descuentos>0.50</descuentos>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<precioTotal>300.00</precioTotal>	Obligatorio	Número	-
<detAdicional01 nombre="Seguro">Seguros XYZ</detAdicional01>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional02 nombre="Oficina">Portoviejo</detAdicional02>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional03 nombre="Prepago">NO</detAdicional03>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
</detalle>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
- <detalle>	Obligatorio	-	-
<concepto>Exámenes de Laboratorio</concepto>	Obligatorio	Texto	-
<cantidad>3.00</cantidad>	Obligatorio	Número	-
<precioUnitario>60.87</precioUnitario>	Obligatorio	Número	-
<descuentos>2.61</descuentos>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<precioTotal>180.00</precioTotal>	Obligatorio	Número	-
<detAdicional01 nombre="Seguro">Seguros XYZ</detAdicional01>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional02 nombre="Oficina">Portoviejo</detAdicional02>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional03 nombre="Prepago">NO</detAdicional03>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
</detalle>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
</detalles>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
- <infoAdicional>	Obligatorio	-	-
<campoAdicional nombre="Direccion Establecimiento">Av. Universitaria y César Chávez</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<campoAdicional nombre="NombreComercial">GAMMA</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<campoAdicional nombre="rucFirmante">1390146643001</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<campoAdicional nombre="cedulaFirmante">0523697890</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
<campoAdicional nombre="impuestoISD">14.10</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Número	-
</infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
</factura>	Obligatorio	-	-

ANEXO C: Tabla de códigos por tipo de documentos electrónico.

CÓDIGO	TIPO DE DOCUMENTO
1	Factura
2	Nota de Venta
3	Liquidación de Compra de Bienes o Prestación de Servicios
4	Nota de Crédito
5	Nota de Débito
6	Guía de remisión
7	Comprobante de Retención
8	Entradas a Espectáculos Públicos

ANEXO D: Formato de Factura XML – Consumidor final.

ETIQUETAS O TAGS	CARÁCTER	TIPO DE CAMPO	LONGITUD / FORMATO
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>	Obligatorio	-	-
- <factura version="2_00">	Obligatorio	-	-
- <infoTributaria>	Obligatorio	-	-
<razonSocial>Corporación Multigamma S.A.</razonSocial>	Obligatorio	Texto	-
<ruc>1390146643001</ruc>	Obligatorio	N Numérico	13
<numAut>1107506911</numAut>	Obligatorio	N Numérico	10
<codDoc>1</codDoc>	Obligatorio	N Numérico	1
<estab>002</estab>	Obligatorio	N Numérico	3
<ptoEmi>001</ptoEmi>	Obligatorio	N Numérico	4
<secuencial>123456789</secuencial>	Obligatorio	N Numérico	9
<fechaAutorizacion>02/08/2010</fechaAutorizacion>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<caducidad>31/08/2010</caducidad>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<fechaEmision>10/08/2010</fechaEmision>	Obligatorio	Fecha	dd/mm/aaaa
<dirMatriz>Av. Manabí y Av. América</dirMatriz>	Obligatorio	Texto	-
<razonSocialComprador>Consumidor Final</razonSocialComprador>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<guiaRemision>001-001-123456789</guiaRemision>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
<contribuyenteEspecial>870</contribuyenteEspecial>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
<obligado>Obligado a Llevar Contabilidad</obligado>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
<totalConImpuestos>705.21</totalConImpuestos>	Obligatorio	N Numérico	-
<moneda>Euros</moneda>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
</infoTributaria>	Obligatorio	Texto	-
- <detalles>	Obligatorio	-	-
- <detalle>	Obligatorio	-	-
<concepto>Servicio de Atención Médica</concepto>	Obligatorio	Texto	-
<cantidad>1.00</cantidad>	Obligatorio	N Numérico	-
<precioUnitario>100.25</precioUnitario>	Obligatorio	N Numérico	-
<descuentos>5.20</descuentos>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
<precioTotal>95.05</precioTotal>	Obligatorio	N Numérico	-
<detAdicional01 nombre="Seguro">Seguros XYZ</detAdicional01>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional02 nombre="Oficina">Portoviejo</detAdicional02>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional03 nombre="Prepago">NO</detAdicional03>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
</detalle>	Obligatorio	-	-
- <detalle>	Obligatorio	-	-
<concepto>Rayos X</concepto>	Obligatorio	Texto	-
<cantidad>2.00</cantidad>	Obligatorio	N Numérico	-
<precioUnitario>150.25</precioUnitario>	Obligatorio	N Numérico	-
<descuentos>0.50</descuentos>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
<precioTotal>300.00</precioTotal>	Obligatorio	N Numérico	-
<detAdicional01 nombre="Seguro">Seguros XYZ</detAdicional01>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional02 nombre="Oficina">Portoviejo</detAdicional02>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional03 nombre="Prepago">NO</detAdicional03>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
</detalle>	Obligatorio	-	-
- <detalle>	Obligatorio	-	-
<concepto>Exámenes de Laboratorio</concepto>	Obligatorio	Texto	-
<cantidad>3.00</cantidad>	Obligatorio	N Numérico	-
<precioUnitario>60.87</precioUnitario>	Obligatorio	N Numérico	-
<descuentos>2.61</descuentos>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
<precioTotal>180.00</precioTotal>	Obligatorio	N Numérico	-
<detAdicional01 nombre="Seguro">Seguros XYZ</detAdicional01>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional02 nombre="Oficina">Portoviejo</detAdicional02>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<detAdicional03 nombre="Prepago">NO</detAdicional03>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
</detalle>	Obligatorio	-	-
</detalles>	Obligatorio	-	-
- <infoAdicional>	Obligatorio	-	-
<campoAdicional nombre="Direccion Establecimiento">Av. Universitaria y César Chávez</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<campoAdicional nombre="NombreComercial">GAMMA</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	Texto	-
<campoAdicional nombre="rucFirmante">1390146643001</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
<campoAdicional nombre="cedulaFirmante">0523697890</campoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	N Numérico	-
</infoAdicional>	Obligatorio cuando corresponda	-	-
</factura>	Obligatorio	-	-